

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 86

celebrada el jueves, 4 de diciembre de 1980

### ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

- De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 127, de 2 de diciembre de 1980) (continuación).



### SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.  
Se continúa con el orden del día.  
Arrendamientos rústicos (continuación).  
El señor Presidente informa a la Cámara del escrito presentado por el Senador señor Matutes Juan, en virtud del cual retira los votos particulares presentados a los artículos 25, 28 (números 1 y 3), 38, 54, 58, 60, 61, 75, 92, 98, 99, 101, 108, 132 y Disposición transitoria primera.*

	<u>Página</u>
- Artículo 25 .....	4372
<i>El señor Ball i Armengol defiende el voto particular presentado por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, en correspondencia con la enmienda número 36.</i>	
<i>A continuación usa de la palabra el señor Borque Guillén.</i>	
<i>Seguidamente, el señor Díaz Díaz defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, que se corresponde con la enmienda número 60.</i>	

Usa de la palabra a continuación el señor Borque Guillén.

El señor Rahola de Espona defiende los votos particulares números 32 y 37.

A continuación interviene el señor Borque Guillén.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, fue rechazado por 50 votos a favor, 65 en contra y cuatro abstenciones.

Puesto a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 61, fue rechazado por 50 votos a favor, 65 en contra y cuatro abstenciones.

Sometidos a votación conjunta los dos votos particulares de idéntico contenido, defendidos por el señor Rahola (enmiendas números 32 y 37), fueron rechazados por 52 votos a favor, 66 en contra y cuatro abstenciones.

Sometido a votación el número 1 del artículo 52 del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 71 votos a favor y 52 abstenciones.

Por asentimiento de la Cámara se aprueba el número 2 del artículo 25 conforme al dictamen de la Comisión.

Sometido a votación el número 3 de dicho artículo, fue aprobado por 71 votos a favor y 51 abstenciones, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

- Artículo 26 ..... 4378

En defensa del voto particular presentado por el Grupo Socialista, que se corresponde a la enmienda 62, usa de la palabra el señor Díaz Díaz.

A continuación interviene el señor Borque Guillén.

Se rechaza, por 47 votos a favor, 66 en contra y cuatro abstenciones, el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 62.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 70 votos a favor y 47 en contra.

Página

- Artículo 27 ..... 4379

Retirado el voto particular formulado por el Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 63, y sometido a votación

el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 70 votos a favor y 48 abstenciones.

Página

- Artículo 28 ..... 4379

El señor Ball i Armengol defiende el voto particular presentado por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, que se corresponde con la enmienda número 38.

A continuación interviene el señor Ferrer Profits.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, fue rechazado por 50 votos a favor, 67 en contra y cuatro abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 72 votos a favor y 50 abstenciones.

Página

- Artículo 29 ..... 4382

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Socialista que postula se mantenga en sus términos el texto aprobado por el Congreso de los Diputados.

A continuación usa de la palabra el señor Fábregas Giné.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 46 votos a favor y 61 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 61 votos a favor y 46 en contra.

Página

- Artículos 30 a 34 ..... 4384

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

- Artículo 35 ..... 4384

El señor Ojeda Escobar retira el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, que se corresponde con la enmienda número 83.

A continuación usa de la palabra el señor Ballarín Marcial.

A pregunta del señor Presidente fueron aproba-

dos por asentimiento los números 1 y 2 del artículo 35, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometido a votación el número 3, fue aprobado por 66 votos a favor y 43 en contra.

Página

— Artículo 36 ..... 4386

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista. A continuación interviene el señor Ballarín Marcial.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 48 votos a favor, 57 en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 60 votos a favor y 48 en contra.

Página

— Artículo 37 ..... 4387

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.

Página

— Artículo 38 ..... 4387

El señor Presidente informa a la Cámara de la omisión que se ha padecido en la publicación del texto del dictamen de la Comisión.

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Socialista.

A continuación interviene la señora Raposo Llobet.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 50 votos a favor, 62 en contra y cuatro abstenciones.

Puesto a votación el número 1 del artículo 38, conforme al texto del dictamen, fue aprobado por 66 votos a favor, 50 en contra y una abstención.

Sometido a votación el número 2 del texto del dictamen, fue aprobado por 67 votos a favor y 50 en contra.

Por asentimiento de la Cámara fue aprobado el número 3 conforme al dictamen de la Comisión.

A continuación, el señor Ball i Armengol

defiende el voto particular presentado por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, que se corresponde con la enmienda número 39.

Seguidamente usa de la palabra la señora Raposo Llobet.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, fue rechazado por 48 votos a favor y 63 en contra.

Página

— Artículos 39 a 46 ..... 4391

No habiendo sido objeto de votos particulares, fueron aprobados conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

— Artículos 47 a 50 ..... 4391

El señor Pardo Montero retira el voto particular presentado, que se corresponde con la enmienda número 98.

A pregunta del señor Presidente, la Cámara aprobó por asentimiento dichos artículos conforme al dictamen de la Comisión.

Página

— Artículo 51 ..... 4391

El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista. A continuación usa de la palabra el señor Montañés Escobar.

Sometido a votación, se rechaza el voto particular por 45 votos a favor, 52 en contra y cinco abstenciones.

Seguidamente, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión por 59 votos a favor y 51 en contra.

A continuación, el señor Presidente manifiesta a la Cámara que antes de proseguir con el debate del articulado, y ante la presencia del Senador señor Bustelo, quiere hacerse eco del sentir de todos, cualquiera que sean las coincidencias ideológicas, mostrando la satisfacción de la Cámara porque un miembro de ella haya sido elegido democráticamente Rector Magnífico de la Universidad Complutense, expresándole la más sincera felicitación.

— Artículos 52, 53, 54, 55 y 56 ..... Página 4393

*Retirados los votos particulares formulados por el Senador señor Matutes Juan a los artículos 54 y 55, y no habiendo sido objeto de votos particulares los restantes artículos, fueron aprobados conforme al dictamen de la Comisión.*

— Artículo 57 ..... Página 4393

*El señor Arévalo Santiago defiende conjuntamente los dos votos particulares presentados por el Grupo Socialista, que afectan a los apartados 1.º y 2.º.*

*A continuación usa de la palabra el señor Pardo Montero.*

*Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 1 del artículo 57, fue rechazado por 49 votos a favor, 68 en contra y tres abstenciones.*

*Puesto a votación el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 2 del artículo 57, fue rechazado por 49 votos a favor, 69 en contra y tres abstenciones.*

*A continuación fue aprobado, por 69 votos a favor, 49 en contra y tres abstenciones, el texto del dictamen de la Comisión.*

— Artículo 58 ..... Página 4396

*El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista. A continuación usa de la palabra el señor Ferrer Profitos.*

*Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 52 votos a favor, 69 en contra y tres abstenciones.*

*Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión al número 1 del artículo 58, fue aprobado por 72 votos a favor y 52 en contra.*

*A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento los números 2 y 3 del artículo 58, conforme al dictamen de la Comisión.*

— Artículo 59 ..... Página 4397

*No habiendo sido objeto de votos particulares,*

*fue aprobado conforme al texto del dictamen de la Comisión.*

— Artículo 60 ..... Página 4397

*El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista. A continuación usa de la palabra el señor Ferrer Profitos.*

*Sometido a votación, fue rechazado el voto particular por 56 votos a favor y 69 en contra. Seguidamente, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión por 70 votos a favor y 56 en contra.*

— Artículo 61 ..... Página 4398

*El señor Arévalo Santiago defiende conjuntamente los dos votos particulares presentados por el Grupo Socialista.*

*A continuación usa de la palabra el señor Fábregas Giné.*

*Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista al número 1 del artículo 61, fue rechazado por 51 votos a favor y 68 en contra.*

*Puesto a votación el voto particular del Grupo Socialista al número 3, fue rechazado por 52 votos a favor y 67 en contra.*

*Sometido a votación el número 1 del texto del dictamen de artículo 61, fue aprobado por 67 votos a favor y 52 en contra, conforme al dictamen de la Comisión.*

*A pregunta de la Presidencia, el número 2 fue aprobado por asentimiento de la Cámara.*

*Sometido a votación el número 3 del artículo 61, conforme al texto del dictamen, fue aprobado por 67 votos a favor y 52 en contra.*

— Artículo 62 ..... Página 4399

*El señor Presidente informa a la Cámara de una errata existente en el texto del dictamen de la Comisión.*

*La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Socialista, correspondiente a la enmienda número 64, que afecta al subapartado b) del número 1.*

*A continuación usa de la palabra la señora Raposo Llobet.*

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 48 votos a favor, 66 en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el número 1 del artículo 62, según el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 78 votos a favor y 48 en contra.

El número 2 es aprobado, conforme al texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

— Artículos 63 a 70 ..... Página  
4400

No habiendo sido objeto de votos particulares, son aprobados conforme al dictamen de la Comisión.

— Artículo 71 ..... Página  
4400

El señor Pardo Montero retira el voto particular que se corresponde con la enmienda número 98.

A pregunta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.

— Artículo 72 ..... Página  
4400

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista. A continuación usa de la palabra el señor Montañés Escobar.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 41 votos a favor y 69 en contra.

Puesto a votación, fue aprobado por 69 votos a favor y 41 en contra el texto del dictamen de la Comisión.

— Artículos 73, 74 y 75 ..... Página  
4401

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

— Artículos 76, 77 y 78 ..... Página  
4401

El señor Arévalo Santiago retira el voto particu-

lar del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 76.

A pregunta de la Presidencia, la Cámara aprobó por asentimiento, conforme al dictamen de la Comisión, dichos artículos.

— Artículo 79 ..... Página  
4401

El señor Presidente informa a la Cámara de una errata que figura en el dictamen de la Comisión.

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Socialista, que afecta a los párrafos primero y segundo del número 1 del artículo 79.

A continuación usa de la palabra el señor Ballarín Marcial.

Se somete a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista que afecta al subapartado b) del número 1, que pretende el mantenimiento del texto remitido por el Congreso de los Diputados.

La Cámara aprueba por asentimiento su incorporación al texto del dictamen, en sustitución del actual párrafo 2.º del número 1 del artículo 79.

Por asentimiento de la Cámara es aprobado el resto del texto del dictamen de la Comisión respecto a este artículo, con excepción de la circunstancia primera del número 1.

A continuación fue aprobado el apartado 1.º del número 1 del artículo 79 por 77 votos a favor y 51 en contra.

— Artículos 80, 81 y 82 ..... Página  
4404

No habiendo sido objeto de votos particulares, fueron aprobados conforme al texto del dictamen de la Comisión.

— Artículo 83 ..... Página  
4404

El señor Arévalo Santiago defiende los dos votos particulares presentados por el Grupo Socialista.

A continuación usa de la palabra el señor Montañés Escobar.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, en relación con el número 1 del artículo 76, que afecta al número 2 del

*artículo 83, fue rechazado por 51 votos a favor, 72 en contra y cuatro abstenciones.*

*Puesto a votación el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 3 del artículo 83, fue rechazado por 54 votos a favor, 72 en contra y una abstención.*

*El número 1 del artículo 83 fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.*

*El número 2 del texto del dictamen de este artículo 83 fue aprobado por 72 votos a favor, 54 en contra y una abstención.*

*Puesto a votación el número 3 del artículo 83 del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 73 votos a favor y 54 en contra.*

*A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara los números 4 y 5 del artículo 83, conforme al dictamen de la Comisión.*

*El señor Presidente informa a la Cámara que el próximo Pleno tendrá lugar el día 9 del corriente mes de diciembre a las cuatro y media de la tarde.*

*Se levanta la sesión.*

*Eran las trece y cinco minutos de la tarde.*

*Se abre la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.*

#### ARRENDAMIENTOS RUSTICOS (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Me permito ilustrar a Sus Señorías sobre el contenido del escrito que ha presentado el Senador Matutes Juan, en virtud del cual participa que retira los votos particulares a los siguientes artículos del proyecto de ley que estamos debatiendo: artículos 25, 28, números 1 y 3, 38, 54, 55, 58, 60, 61, 75, 92, 98, 99, 101, 108, 119, 132 y Disposición transitoria primera.

Entramos en el capítulo 4.º del Título I de la ley, artículo 25, con un voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, en correspondencia con la enmienda número 36, que afecta al número 1 y postula la sustitución del término «seis años» por «diez años».

Como Portavoz tiene la palabra el señor Ball Armengol.

El señor BALL ARMENGOL: El número 1 de este artículo 25 dice que los arrendamientos

tendrán una duración mínima de seis años. Nosotros pretendemos cambiar «seis años» por «diez años» por la sencilla razón de que así nos acercamos a la media de la Comunidad Económica Europea. Así tenemos en Francia un mínimo de nueve años; Italia, quince años; Holanda, doce años, y Bélgica, un mínimo de nueve años.

Si nosotros aumentamos en cuatro el plazo es por seguir las recomendaciones de la Comunidad Económica Europea de promoción de arrendamientos de larga duración.

Otro de los criterios en que apoyamos nuestra argumentación es que las rentabilidades agrarias de la Comunidad Económica Europea son muy superiores a las nuestras y la inversión se amortiza en menor tiempo.

Es por todo ello por lo que pedimos a Sus Señorías el voto afirmativo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra por UCD el Senador Borque Guillén.

El señor BORQUE GUILLEN: Señoras y señores Senadores, la ley que estamos discutiendo ya se ha dicho que es una de las más importantes, que es muy importante para el agro; tan importante que afecta a miles de personas y que aproximadamente una cuarta parte de la superficie rústica de España se encuentra en régimen de arrendamiento o de aparcería. De los 137 artículos de que consta, quizá el más importante, o al menos uno de los más importantes, es precisamente este artículo 25, junto con el artículo 26. De la redacción y contenido que demos a este artículo va a depender, en buena parte, que puedan cubrirse los objetivos de la ley a que hacía referencia y de que habló el Ministro de Agricultura en su presentación del proyecto en las Cortes.

Para cubrir los objetivos de esta ley es necesario que los intereses del arrendador y arrendatario estén garantizados, y ya en la Conferencia Europea de Derecho Agrario que tuvo lugar hace unos años precisamente la principal recomendación que se hizo fue relacionada con los arrendamientos rústicos; estudió exclusivamente el tema de los arrendamientos rústicos. Recomendaba que en los proyectos de

ley que se hicieran se tuviera muy en cuenta el mantener el equilibrio entre los intereses de arrendador y arrendatario.

Yo sé que esta ley es más bien un tema, podríamos decir, de juristas, pero también creo que es conveniente que se oigan voces de personas —como es mi caso— que vivimos los temas del campo de cerca, por tradición familiar, por vocación y por profesión. Por supuesto que yo no tengo la formación de juristas como el agrarista y compañero mío Ballarín, ni la de don Antonio Ojeda, pero sí conozco de cerca la vida del campo y quisiera traer aquí un poco cómo es la realidad para que, de acuerdo con eso, veamos la necesidad de guardar un equilibrio con el que legislemos en cuanto a duración de plazos.

Hasta ahora ya en la Comisión, y a lo largo de las intervenciones de ayer, se ha repetido una y otra vez que el arrendatario es el más débil, que hay que proteger al arrendatario. Indirectamente se viene a decir que el arrendador es el poderoso, y yo creo que esto hay que matizarlo. ¿Quiénes son los arrendadores? Señores, es posible que en algunos sitios y en algunos casos efectivamente el más poderoso económicamente sea el arrendador, pero esto, por supuesto, no sucede siempre, y desde luego no sucede en mi provincia de Soria, a la que represento, no sucede en Castilla y no sucede en otras regiones.

Los arrendatarios, en mi provincia, y en general en Castilla, suelen ser, en unas provincias donde la propiedad está muy dividida, pequeños agricultores que por diversas razones no pueden llevar ellos las tierras, unas veces porque han tenido que emigrar porque no eran suficientes para sostener la pequeña explotación que llevaban; otras veces porque ha desaparecido el cabeza de familia por fallecimiento o cualquier otra causa y los hijos son incapaces de llevarla, o han quedado solamente mujeres; otras veces por razones de edad de los que han estado llevando la tierra. En general, estos arrendadores son pequeños propietarios a los que de ninguna manera se les puede considerar, al contemplar la ley, como la parte más fuerte. ¿Y quiénes son los arrendatarios al lado de los arrendadores?

Y, ¿quiénes son los arrendatarios? Los arrendatarios en nuestras provincias suelen ser también pequeños propietarios que tienen una explotación pequeña, que es insuficiente, que no es

viable económicamente y que procuran arrendar tierras para hacer esa explotación más viable. Decir aquí quién es más débil a nosotros nos es muy difícil de precisar. Yo diría que en estas regiones y en estas provincias son poco más o menos económicamente y que, en todo caso, hoy día son más débiles estos pequeños arrendadores que se han tenido que ir de obreros a los centros urbanos, a los centros industriales, o que han tenido que salir de España, por supuesto, que los que se han quedado, que al quedarse en pueblos como los de mi provincia (donde a lo mejor los pueblos tenían 50 ó 60 vecinos y hoy quedan tres o cuatro) son los que llevan todas las tierras del término municipal. Estos últimos hoy son económicamente, dentro de su modestia, más fuertes que los propios arrendadores.

¿Cuál es la situación actual? La situación actual de la explotación de la tierra es que, en general, estos agricultores que se han quedado se han mecanizado más de lo debido, que les sobra el tractor, que les sobra maquinaria, que tienen apetencias de tierra, pero que hay un temor por parte de los arrendadores a ceder esta tierra porque aún hoy, con la legislación actual, tienen la sensación de que si la arriendan, la pierden. Entonces, se está produciendo que hay tierras paradas por este temor, incultas por este temor a perderlas. Hay agricultores ancianos que no pueden llevar su tierra, pero que conservan su cartilla de agricultor para no perder su derecho de propiedad de la tierra y que utilizan los mil medios para que estas tierras se las cultiven otros sin hacer propiamente unos arrendamientos.

Están también los desplazados a la capital, que pagan un alquiler porque les hagan las labores del campo y pagan un alquiler porque les recojan la cosecha, porque ellos siguen sin arrendar las tierras por este temor, ya que consideran que, en cierto modo, las pierden. Y están los desplazados a otras provincias, entre los que se da también el caso, muy frecuente al menos en mi provincia, de señores que trabajan en fábricas en Barcelona, Zaragoza o Pamplona, y que, sin embargo, siguen manteniendo la tierra, buscan a alguien que les haga las labores, y aprovechan las vacaciones de verano para hacer la recolección mediante el alquiler de una cosechadora, y que tampoco sueltan la tierra.

Con todo ello lo que está sucediendo es que

la tierra es un bien escaso, es un bien apetecido, y si nosotros ahora al legislar esta Ley de Arrendamientos Rústicos de alguna manera no dejamos salvados los intereses del arrendador, en la medida necesaria, todavía va a ser más difícil que estos arrendatarios, que tienen apetencia de tierra y sobra de maquinaria, puedan conseguir tierras que amplíen sus explotaciones, con lo que no conseguiremos aquellos fines de movilidad de la tierra que se pretendían y de crear unas explotaciones viables.

Por tanto, en la fijación de los plazos de duración del contrato es preciso buscar algún punto de equilibrio que garantice tanto los derechos del arrendador como los del arrendatario, de tal forma que, por un lado, el arrendatario encuentre estímulos necesarios suficientes para arrendar y, por otro, el arrendador se sienta amparado también debidamente en sus derechos de propietario. Para ello estos plazos no deben ser tan reducidos que no permitan al arrendatario llevar a cabo la amortización correspondiente a las inversiones realizadas, ni tan amplios que asusten a los arrendadores hasta el extremo de no interesarles arrendar las fincas, porque entonces muchos posibles arrendatarios se quedarían sin poder emplear su capacidad laboral y los arrendadores optarían por conservar el potencial productivo de sus fincas, aun a costa de una menor rentabilidad.

Los plazos propuestos son excesivos y, de aprobarse el voto particular del señor Ball, constituirían un freno que impediría llevar a cabo muchos arrendamientos. Por lo tanto, nosotros defendemos el dictamen de la Comisión, porque creemos que el plazo mínimo de duración del contrato que se establece en el dictamen, con las propuestas que después se establecen y que pueden llegar hasta los veintiún años, pudiendo prorrogarse hasta los treinta cuando se ejecuten obras que supongan nueve años de renta, son más que suficientes.

En el número 1 del artículo 25 se fija la duración mínima del contrato, tiempo que ya de por sí es suficiente para llevar a cabo la amortización de la inversión. Además, en el número 2 se establece el derecho a favor del arrendatario de una prórroga legal, sin que el arrendador pueda recabar la tierra salvo para cultivarla él o sus hijos.

Por todo ello, nosotros nos oponemos al voto particular y votaremos en contra del mismo.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 61, que se refiere también al número 1 y por él se pretende sustituir el término «6» por «9». Como Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Díaz.

El señor DIAZ DIAZ: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista propone que el número 1 del artículo 25 aumente la duración mínima de los arrendamientos de seis a nueve años. Entendemos que la redacción por la que se inclina la Ponencia, es decir, la fijada en el texto del Congreso, es excesivamente corta y facilita el cambio continuo de la figura del arrendatario y la especulación en la renta. Por el contrario, nuestra alternativa tiende a una mejora de la explotación de la tierra. Si se trata de defender los derechos del propietario arrendador, el propio texto del proyecto de ley establece unos cauces muy abiertos de negociación de prórrogas, muy discutibles, y rescisión contractual. Además, al margen de otras posibilidades, creemos que el plazo de nueve años de duración no es distorsionador; conocemos otros países, como bien ha apuntado un señor Senador, en los cuales tienen doce y hasta quince años de duración, y entre ellos se encuentra Holanda y algunos países más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

El Senador Borque Guillén, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor BORQUE GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, comparando el plazo establecido actualmente en el Reglamento vigente con el que se establece en el dictamen de la Comisión, efectivamente son los mismos seis años. Pero hay que tener en cuenta que los seis años actualmente en realidad equivalen a bastantes años más, por la sencilla razón de que en la actualidad la intensificación del cultivo, como consecuencia de la mecanización, del uso de abonos y técnicas modernas de cultivo, están permitiendo que se cultiven tierras todos los años casi en su totalidad. Cosa distinta a lo que antes, hace años, sucedía. Por lo menos

en Castilla, saben los que viven los temas del campo que el sistema que se seguía era el cultivo llamado de año y vez o a dos hojas; es decir, la mitad de la tierra se cultivaba un año y la otra mitad se dejaba descansar. Actualmente se ha suprimido el barbecho, por lo cual puede decirse que el 90 por ciento aproximadamente de la tierra se cultiva todos los años y, por tanto, ese plazo de seis años indirectamente equivaldría hoy, quizá, a diez años de los seis antes. Digo esto a efectos de amortización de la inversión, etcétera, por parte del arrendatario.

Además, en el proyecto de ley se contempla el contrato de larga duración, en su artículo número 28, en que la vigencia mínima es de dieciocho años, copiado de la Comunidad Económica Europea.

En lo que se refiere a aprovechamientos ganaderos, se incrementan los plazos mínimos de aprovechamiento ganadero, que en el actual Reglamento es de tres años improrrogables y ahora, en cambio, no se ha hecho distinción entre aprovechamientos ganaderos y agrícolas. Por tanto, gozan de los mismos plazos de duración mínima y de la misma prórroga.

Es también de notar, aunque yo no diga que sea un dato definitivo, pero sí es conveniente tenerlo en cuenta, que el Gobierno, antes de llevar el proyecto a las Cortes, realizó una encuesta entre arrendatarios y arrendadores y de esa encuesta contestaron aproximadamente 1.500 arrendatarios y 500 arrendadores, siendo la media señalada como plazo mínimo de duración apetecible por unos y otros de seis años.

Por otra parte, ya se ha dicho aquí por mi compañero el señor Ballarín y por alguien más, teniendo en cuenta el Derecho comparado, que precisamente en relación con todos los países de Europa se contempla aquí una duración total, incluidas las prórrogas, superior en unos tres años a la media de esos países de Europa.

Por todo ello, y estimando excesivo el plazo propuesto en la enmienda (que perjudicaría incluso a los mismos arrendatarios, porque dificultaría el ofrecimiento de tierras por los arrendadores y reduciría, por tanto, esa movilidad de la tierra que tanto se pretende para guardar el equilibrio a que antes hacía referencia), nuestro Grupo va a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Retirados los votos

particulares de los Senadores Matutes Juan y Cercós, restan dos votos particulares al artículo 25 de idéntico contenido, cuyos titulares son el Senador Rahola, voto particular número 32, y el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, al que pertenece el Senador Rahola, voto particular número 37.

Naturalmente, el turno de defensa corresponderá uno al Senador Rahola y otro al Portavoz que designe el Grupo para hacer la defensa del voto particular.

El señor RAHOLA DE ESPONA: Señor Presidente, haré la defensa conjunta de los dos votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa conjunta de ambos votos particulares, tiene la palabra el señor Rahola.

El señor RAHOLA DE ESPONA: Señor Presidente, Señorías, el proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos tiene por fin exigir al arrendatario el requisito de profesionalidad para facilitar el camino a empresarios con vocación pero sin medios, y para hacer posible el incremento de la explotación que ya poseen los agricultores modestos, y así consta en el informe de la Ponencia.

Este apartado, cuya supresión propongo, desvirtúa el sentido de esta ley. No es la primera vez que se presenta un proyecto de ley, y es aprobado, en que el título y el sentido del mismo quedan sin eficacia gracias a dos o tres apartados o artículos que hábilmente redactados lo desvirtúan.

En la enmienda que defendí ayer al artículo 7.º, y que no fue aprobada, manifesté cómo el valor en venta de las tierras no corresponde al rédito que a este valor como capital le correspondería, gracias al fenómeno de atesoramiento que se efectúa con ellas. Esto tiene por resultado que el agricultor no tiene posibilidad de compra de tierras de labor. Y como no se intenta en los más mínimo corregir este defecto, resulta que sólo pueden comprar los que tienen suficiente dinero para poderlo tener improductivo.

Bien, Señorías, ya tenemos los pobres; ahora vamos a ver cómo los avasallamos; y ahí lo tienen con este artículo. Según este artículo, a los veintiún años se puede denegar la prórroga de arrendamiento sin alegar motivo alguno y

arrendar a quien sea. Esto, Señorías, sucede muy poco en cualquier país civilizado, en que el arrendatario tiene la posibilidad de recurrir contra la denegación de la prórroga, tiene la posibilidad de solicitar los motivos por los cuales se le deniega la prórroga del contrato de arrendamiento. Pero aquí no, aquí tranquilamente a un arrendatario joven que haya arrendado unas tierras a los veintiún años, y que por tanto tendrá cuarenta y cinco o cincuenta, se le dice: se ha terminado. Señores, esto no es admisible.

¿Qué motivos pueden tener para redactar este apartado? El primero de todos, la posibilidad de venta sin indemnización y sin tener un arrendatario en las tierras. El otro motivo puede ser el redactado de un nuevo contrato con condiciones más favorables para el arrendador. Y el tercero puede ser la inclinación y el espaldarazo: la inclinación que tiene que hacer constantemente el arrendatario delante del propietario, porque de él depende que continúe o no el contrato. Estos son los motivos que yo veo que pueden inclinar a redactar este apartado.

Ya sé que ustedes me alegarán el derecho a la o de la propiedad, pero yo les digo, señores, que primero hay que defender el derecho del hombre que trabaja; y no crean que quiero decir que los propietarios no trabajan, pero es que no trabajan sus tierras.

Yo quisiera que compararan ustedes estos contratos con los contratos de las viviendas en las ciudades. ¿Imaginan ustedes lo que pasaría si esta Cámara votara una ley que dijera que en los contratos de viviendas llega un momento en que sin motivo alguno el propietario puede negar la prórroga? Ustedes mismos ven la imposibilidad de hacer una ley de este tipo. ¿Por qué? Porque son muchos y las protestas serían demasiado fuertes. Pero la ley no tiene que basarse en el número de personas sobre las cuales se aplica, sino en su propia justicia. Y ustedes mismos ven la imposibilidad y la injusticia que sería denegar una prórroga a los señores que tienen arrendada una vivienda.

¿Por qué esta diferencia entre la ciudad y el campo? El señor Borque ha hablado aquí del pobre propietario de las tierras y ha manifestado que eran miles los que se van a la ciudad.

¿Ustedes creen que con esta ley se va a ayudar al arrendatario? ¿Es que creen verdaderamente, con esta ley, que a los veintiún años se

les puede denegar la prórroga? En Francia la prórroga es continua y constante, y solamente se puede recuperar la propiedad si el propietario va a cultivar su propia tierra y, además, se le exige que vaya a vivir en esa misma tierra o en el lugar próximo a donde la tiene.

Verdaderamente, para redactar esta ley e incluir este apartado no había necesidad ni tan sólo de escribirla. La ley de Jiménez Fernández, Ministro de Agricultura de la CEDA, era mucho más progresiva, mucho mejor que ésta que parece que los señores del Grupo del Gobierno van a votar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Borque, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor BORQUE GUILLEN: Señor Presidente, yo no sé si el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme mantiene la otra enmienda que tenía, que era igual, porque si es así...

El señor PRESIDENTE: El Senador Rahola ha defendido las dos enmiendas conjuntamente, por ser de contenido idéntico.

El señor BORQUE GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda del señor Rahola, que propone la supresión del número 3 del artículo 25, de llevarse a cabo rompería el equilibrio a que hemos hecho referencia y que tan imprescindible creemos que es para que realmente haya un mercado de tierras que permita esa movilidad que se busca. Insistimos en que es necesario que los intereses de arrendador y arrendatario estén equilibrados y estén debidamente resguardados, porque, de no ser así, y si nosotros suprimimos este apartado 3, señores, yo me atrevo a decir que la ley es inútil, que la ley no va a servir para nada, sencillamente porque no va a haber oferta de tierras en arrendamiento.

Se ha insistido nuevamente en el carácter débil del arrendatario con relación al arrendador y yo quiero también volver a insistir en que esto no es cierto, que yo coloco en el aspecto económico la misma capacidad y la misma potencia a unos y a otros; al menos esto sucede

en Castilla. Por supuesto, yo quiero aclarar al señor Rahola que no he dicho que hay miles de arrendatarios, sino que afecta esta ley a miles de personas, y ahí incluyo arrendatarios e incluyo arrendadores. Habrá casos en que, efectivamente, si que sean arrendadores, propietarios poderosos, que tengan muchas fincas, pero esto no sucede siempre y, de hecho, no sucede en Castilla, y estoy seguro que no sucede en Galicia y en buena parte de otras muchas regiones.

Tampoco estoy de acuerdo, y lo digo con toda la cordialidad, señor Rahola, en la manifestación que ha hecho en cuanto a que el arrendatario, me parece que ha dicho, o los agricultores, no pueden comprar tierras. Al menos por lo que yo conozco de mi provincia, por estar muy cerca de una Caja Rural que hay allí, le aseguro que allí están siendo los pequeños arrendatarios y los pequeños agricultores quienes están comprando las fincas.

Vuelvo a aludir también a lo que ya dije antes, en cuanto a lo que se ha deducido de las encuestas que se han hecho.

Con el texto del dictamen de la Comisión creemos nosotros suficientemente protegidos los intereses del arrendatario. Hace pocos días, hará unos tres días, hablaba yo con un arrendatario joven; me preguntaba que cómo iba la Ley de Arrendamientos; le hablaba yo de las ventajas que veía que tenía este proyecto de ley con relación al Reglamento actual, respecto del arrendatario, y este hombre me decía: pues tened cuidado, no os paséis, no vaya a ser que luego lo que pase es que no nos arrienden las tierras. Porque, de hecho, esto, con la ley que hoy tenemos, a la que aludía el señor Rahola, en buena parte ya está sucediendo.

Por lo tanto, señores, nosotros, nuestro Grupo, considerando que con el texto del dictamen de la Comisión ya están suficientemente protegidos también los intereses de los arrendatarios, vamos a votar en contra de los votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 36, que afecta al apartado 1 del artículo 25. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resul-*

*tado: votos a favor, 50; en contra, 65; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 36 al artículo 25, número 1.

Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda 61, que también afecta al número 1 del artículo 25.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 65; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda 61, que afecta al número 1 del artículo 25.

Se someten a votación conjuntamente los dos votos particulares de idéntico contenido, defendidos por el señor Rahola, enmiendas números 32 y 37, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, que postulan la supresión del número 3 de este artículo 25.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 66; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los dos votos particulares del Senador Rahola, enmiendas números 32 y 37 al artículo 25, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

Se va a someter a votación el texto que para el artículo 25 propone la Comisión. Supongo que la propuesta del señor Arévalo tiende a que se vote separadamente el número 2 de los dos números restantes del artículo. Por consiguiente, se somete a votación el número 1 del artículo 25 según el texto del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 71; abstenciones, 52.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto que para el número 1 del artículo 25 propone la Comisión.

La Presidencia propone que por asentimiento de la Cámara se apruebe el número 2 del artículo 25. (Asentimiento.) Así se declara.

Sometemos, seguidamente, a votación el número 3 del artículo 25 según el texto del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 71; abstenciones, 51.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 3 del artículo 25 según el texto propuesto por el dictamen de la Comisión.

Artículo 26 Hay presentado al artículo 26 un voto particular del Grupo Socialista correspondiente a la enmienda 62 que postula la supresión del artículo 26.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el Senador Honorio Díaz.

El señor DIAZ DIAZ: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Socialista propone la supresión de este artículo. Creemos que la actual redacción abre demasiadas puertas en favor de los desahucios fraudulentos. Sin un control rígido y una delimitación clara de causas de denegación de prórroga, esta ley puede hacer un mal servicio a la agricultura. En muchas ocasiones se ha argumentado que para una puesta en explotación de terrenos infrautilizados es preciso motivar y animar al propietario a la concertación de contratos de arrendamiento ventajosos que no devalúen su propiedad, que la hagan rentable y que no extorsionen su derecho de disponibilidad directa de la tierra. Pero entre esto y permitir la práctica rescisión de los contratos hay un abismo.

La ley tiene que velar por la existencia de un equilibrio entre los contradictorios intereses de las partes y, además, no debe propiciar fáciles ficciones y fraudes al Derecho, porque el estado de inseguridad que este tipo de situaciones entrañaría afectaría muy directamente a la producción y a la explotación. Facilitar la recuperación de la posesión de la finca para el cultivo directo cuando este concepto no exige ningún requisito especial es facilitar que se ejercite un desahucio sin otro motivo, lo cual es un peligro que ocasiona en el arrendatario una frecuente preocupación y una peor explotación de la tierra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? ¿Turnos en contra? ¿Turno de Portavoces?

(Pausa.) El Senador Borque, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor BORQUE GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nosotros nos oponemos al voto particular del Grupo Socialista, que propone la supresión del artículo 26, por las mismas razones que apuntamos al defender el texto del artículo 25, del dictamen de la Comisión, en lo que se refiere a la necesidad de mantener el debido equilibrio entre los intereses del arrendador y del arrendatario.

La importancia de este artículo 26 ya la resaltamos antes al hablar del artículo 25, que, junto con este último, creemos que es uno de los pilares en los que se basa la ley y en los que ha de sustentarse este equilibrio, en el que tanto insistimos, entre intereses de las partes contratantes. La supresión del artículo 26, que se pretende con la enmienda socialista, rompería este equilibrio inclinándolo ampliamente la balanza a favor del arrendatario, lo cual no sería bueno, entre otras, por las siguientes razones: en primer lugar, esto acrecentaría la idea, que hoy ya se tiene por muchos arrendadores, de que quien arrienda pierde la tierra; lo que supondría, por supuesto, una reducción de las ofertas de tierra y, por tanto, una reducción de los arrendamientos y esa movilidad de la tierra; como consecuencia, la ley no cumpliría uno de sus principales objetivos. Pero además causaríamos un gran daño a muchos pequeños propietarios, a miles de pequeños propietarios, que en regiones como Castilla son la inmensa mayoría de los arrendadores, y que encuentran en el arrendamiento de sus pequeñas propiedades una ayuda para subsistir, y que, si se suprime de la ley este artículo, se verían obligados a mantener sus tierras improductivas o forzados a vender lo que, aparte de su valor material, tiene una carga de valor afectivo, a la vez que en muchos casos constituye una reserva de cierta seguridad para quienes tienen necesidad —y ya está sucediendo— de volver otra vez a sus pueblos para cultivar sus tierras.

Las oportunidades que se dan al arrendador son limitadas, porque ya en el artículo 26, a que estamos haciendo referencia, solamente se podrá hacer uso del derecho de oponerse a las prórrogas si se cumplen las condiciones de que sea para el arrendador, para su cónyuge o para sus descendientes mayores de dieciséis años. Esto,

en realidad, supone una mayor limitación que la establecida en el Reglamento vigente, porque en el Reglamento vigente, como saben Sus Señorías, se permite también al arrendador oponerse a la prórroga cuando las fincas vayan a ser cultivadas por sus ascendientes o hermanos, cosa que aquí ya no está permitida.

Por otra parte, los derechos que se conceden al arrendador en este artículo yo diría que no son ni más ni menos que la contrapartida a las seguridades que se dan al arrendatario en el artículo 25, en cuanto al tiempo mínimo de duración y a las prórrogas, con lo que se conserva ese equilibrio necesario.

Por todas estas razones, nos oponemos al voto particular del Grupo Socialista y votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación este voto particular, enmienda número 62 que postula la supresión del artículo 26.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 47; en contra, 66; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda 62 al artículo 26.

Se somete a votación el texto del artículo 26 del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 70; en contra, 47.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto que para el artículo 26 propone el dictamen de la Comisión.

Artículo 27

Voto particular también del Grupo Socialista, enmienda número 63, que igualmente pretende o postula la supresión del artículo. Tiene la palabra el Senador Picazo.

El señor PICAZO GONZALEZ: Señor Presidente, queda retirado.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirado. Muchas gracias.

A votación el texto que para el artículo 27 propone el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 70; abstenciones, 48.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 27 del dictamen.

Retirados los votos particulares del Senador Matutes para el artículo 28, resta un voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, en correspondencia con su enmienda 38 que afecta al número 1 del artículo 28, y por él se solicita que se sustituya «dieciocho años» por «veinte años». Tiene la palabra el Senador Ball i Armengol.

Artículo 28

El señor BALL I ARMENGOL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nosotros pretendemos en los contratos de larga duración que se dan a menos de dieciocho años sustituirlos por veinte.

Señorías, he de repetir que el argumento de la rentabilidad agraria nuestra no está a la altura de la Comunidad Económica Europea; hay que aumentar el período de años en los contratos de larga duración para que el arrendatario disponga de un mayor margen temporal para la protección de los cultivos, compensador de los daños de cosechas cortas por causas climatológicas con el problema de la disminución de la producción, amortización de maquinarias, etc.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces? (Pausa.) Por el Grupo de UCD, tiene la palabra el señor Ferrer Profitos.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, Señorías, el artículo 28 dice que como mínimo los contratos de larga duración serán de dieciocho años. Había otro voto particular retirado que decía que con doce era bastante. De la misma forma, desde mi condición de profesional de la agricultura, entiendo que así como el voto particular que propiciaba la de doce años es corto, y a pesar de que las duraciones de los contratos siempre son opinables, entiendo que lo que viene en el texto que son dieciocho años está más o menos en su justa medida.

Yo he arrancado este año unos melocotones que tenían dieciocho años y brindo a cualquier profesional de la agricultura —y estoy dispuesto a pasar su examen— la oportunidad para que me diga si he cometido una barbaridad. Yo, sinceramente, creo que no la he

cometido. Porque además estamos de acuerdo en que los arrendatarios tengan una estabilidad y tengan unos plazos que les permitan hacer inversiones. Dieciocho años permiten hacer inversiones. Dicen que los criterios contables, por ejemplo, son de cinco años para amortizar la maquinaria; para los apriscos, para los almacenes, ya son superiores; pero siempre están dentro de esta duración y, además, dieciocho años es múltiplo de tres, que por lo del cultivo de las tres hojas es tradicional en nuestro campo agrario.

Esta ley creo que es una ley, aunque algunos no lo quieran entender, muy avanzada. Yo creo sinceramente, además, que para los que hoy tienen tierras en propiedad esta ley por lo menos les está dejando tan preocupados como les dejó la del admirado don Manuel Giménez Fernández en su tiempo. Anteayer hice unas declaraciones en el periódico de Lérida en las que decía que no había manera de que la tierra, en su proceso de movilidad, parara en manos de los profesionales de la agricultura. No dije de los que trabajaban, dije de los profesionales de la agricultura. Pues bien, han bloqueado el teléfono de mi casa; los que tienen tierras se han asustado sólo con esto, porque, claro, se tiene que matizar muy bien que antes, cuando se hablaba de arrendador, se presuponía que era un hombre rico y cuando se hablaba de arrendatario, se presuponía que era un hombre pobre; pero esto ha cambiado totalmente.

A los señores de mi tierra, que están en Sabadell y en Tarrasa, que tienen tierras y que no quieren renunciar a ellas, sino que, precisamente, en este momento de recesión industrial, están ya pensando —y algunos llevándolo a cabo— volver a ellas y que además yo puedo dar fe de que no las han robado ni usurpado a nadie, de alguna forma se les tiene que garantizar su propiedad, porque la propiedad privada la garantiza la Constitución en su artículo 33, apartado 1.

Por otro lado, en cuanto a lo que decía —y lo digo con todo afecto— mi compañero Picazo con referencia a la UGT, tenemos que distinguir también muy bien qué es el término trabajador del campo y qué es el término cultivador del campo; son dos conceptos totalmente diferentes.

Esta ley regula las relaciones contractuales de aquellas partes que se dedican al cultivo de

los productos del campo. Hay otras leyes que regulan las relaciones laborales, que son diferentes a lo que regula esta ley; porque, además, si esto lo traducimos a la práctica y hacemos un pequeño análisis de cómo se comportan las partes cuando están en el desarrollo de sus contratos, veremos que generalmente hay una gran relación entre arrendador y arrendatario. Por sistema, en algunas zonas de España, no digo que no las haya, se dan unas estupendas relaciones. Esta ley a mí, como profesional de la agricultura y como persona que a través de esta ley pretende no engrandecer su hacienda, pero por lo menos redondearla (*risas*), me hace pensar que cuando voy a regar por las noches —los que tenemos que ir a regar— a veces no es lo mismo ir al mismo sitio que irte ahora allá, y al día siguiente a lo mejor es domingo y te avisan de que tienes que ir acullá, y entonces, señores que no son profesionales de la agricultura lo tienen allí así establecido. Yo estoy contento con esta ley porque le va a dar una movilidad a la tierra, porque, claro, a un señor que no sea profesional de la agricultura, ¿qué le pasa a este hombre? Que da la tierra en arrendamiento y luego sólo la puede recuperar principalmente por dos causas, una de las cuales es que se extinga el contrato de arrendamiento porque ha finalizado, y yo me quedo asustado, pero aquí se habla de dieciocho años, de veintiún años, como si fueran tres semanas, y dieciocho años son muchos años y veintiuno también. (*Risas*.) Y luego, sólo la puede recuperar si en la finalización de algún plazo intermedio —no está la prensa ni la televisión, aunque yo trabajaría igual (*grandes risas*)—, sólo la puede recuperar, repito, si se compromete a cultivarla directamente durante seis años.

Entonces, si preguntara a Sus Señorías si es muy fácil convertirse, por ejemplo, en Abogado del Estado, médico o ingeniero técnico o superior de la noche a la mañana, me dirían que es muy difícil. Yo considero la dignidad de mi gremio, como mínimo, de tanta categoría como las que he nombrado ahora. Entonces, que un señor que no cultive las tierras se convierta de la noche a la mañana en agricultor para poder comprometerse en seis años para recuperar sus tierras, lo veo casi imposible. Desde Madrid, desde Barcelona, desde Sevilla, esto quizá se puede ver fácil; pero que, de la noche a la mañana, un señor diga: yo voy a recuperar la

tierra que tengo dada a José Pérez para llevarla, es un tópico, es imposible.

La propiedad privada la defiende la Constitución, y yo la defiendo igualmente, pero no solamente para los que ahora tienen tierras, sino para los que las van a tener, porque, aunque esta ley ya empieza a dar derechos para la adquisición de estas tierras, habrá otras leyes, porque son imparables. Entonces, yo defiendo la propiedad privada, y nuestro Grupo la defiende también —si no, yo no estaría en este Grupo (*rumores*), y el día que vea que no es así, obraré en consecuencia (*grandes risas*)— para los que van a adquirir tierras, porque los que van a adquirir tierras en propiedad no las quieren adquirir en un tipo —que nunca se ha empleado en este país— de una cooperativa utópica, porque yo no estoy en contra de las cooperativas, pero de alguna forma tampoco son la panacea que lo cura todo. A veces los agricultores decimos que hay unos señores que nada tienen que ver... No me quiero meter en esto. (*Risas*.) Lo que de verdad hace ilusión al agricultor que quiere adquirir tierras en propiedad, porque le da estabilidad, seguridad, y a consecuencia de esto le da una libertad, es la propiedad que tienen los que ahora tienen, no quiere la que le van a dar.

Además, a mí lo que me preocupa enormemente es que en este país siempre hay unos señores que se preocupan de cómo tiene que ser la tenencia de las tierras o cómo tienen que ser las estructuras de explotación de esas tierras, pero además son unos señores que no tienen tierras, y lo más grave es que no quieren tenerlas, porque, claro, si las tienen, a lo mejor tienen que trabajarlas y esto es malo. (*Risas*.)

El señor PRESIDENTE: Señor Ferrer, debe ir terminando.

El señor FERRER PROFITOS: Termino enseguida, señor Presidente.

Pero sí que les gusta autodefinirse como mesías del sector; y nosotros, sinceramente, como mesías del sector nos sobra. Y sí que esta ley —los que tienen tierras lo saben— no es una ley regresiva, y en esto no estoy de acuerdo con mi compañero Antonio Ojeda, que dice que es una ley regresiva; no. El señor Ojeda, que es notario, también lo sabe (*risas*); las revoluciones en este país, por lo menos en Cataluña, no lo

olvidemos, se han hecho en las Notarías. (*Grandes risas*.) Pero sí que el poner la ley en un marco diferente podría engendrar, de alguna forma, podría diseñar intereses que pudiesen hacer heridas sangrantes, que eso sí que podría engendrar un proceso reaccionario, y no sería la primera vez; porque en Cataluña decimos que «al qui per lo seu, per al seny», que quiere decir, más o menos —he pedido la ayuda del filólogo—, que «el que pierde lo suyo, pierde el sentido común». (*Rumores*.)

Yo creo que esta ley va a propiciar que, de alguna manera, las tierras —como dije a la prensa el otro día— vayan a parar a manos de los profesionales de la agricultura; pero vayan a parar sin ningún tipo de trauma, porque la oferta para vender tierras o para arrendarlas, cuando haya pasado la primera impresión catastrófica de su aplicación, va a propiciar que la tierra, por un procedimiento suave, vaya a parar a manos de la gente que la cultivamos, que queremos hacer un sistema de empresas agrarias donde no tenga que haber salvadores ni mesías que quieran ayudar a los pequeños. Yo creo que todos, si esta ley se aplica bien, van a ser empresarios, como mínimo, medianos y empresarios que vamos a ser la envidia, en un momento de recesión, del resto de los sectores de la sociedad española.

Muchas gracias. (*Aplausos*.)

El señor PRESIDENTE: Corresponde someter a votación este voto particular del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 38, número 1, del artículo 28. (*Pausa*.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 50; en contra, 67; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 38 al artículo 28.

¿Al Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme le interesa que se vote separadamente el número 1 del resto de los números del artículo 28? (*Pausa*.)

A votación el texto completo del artículo 28, según el dictamen de la Comisión. (*Pausa*.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 72; abstenciones, 50.*

El señor PRESIDENTE: Aprobado el texto del artículo 28 según el dictamen de la Comisión.

Artículo 29

Artículo 29. Voto particular del Grupo Socialista, que postula que se mantenga en todos sus términos el texto aprobado por el Congreso de los Diputados.

La Portavoz del Grupo, Senadora Miranzo, tiene la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, después de la, digamos, hilaridad que reinaba en la Cámara y el contento por los dos lados, unos con aplausos y otros con risas, llega este voto particular que propugna el Grupo Socialista, en el cual nosotros pedimos que se vuelva a incluir una partícula negativa que venía en el texto del Congreso, aprobado casi por unanimidad o, yo creo, por unanimidad.

Voy a leer el texto porque creo que es la mejor defensa que se puede hacer. El texto que nosotros defendemos es el que dice: «El partícipe de la finca arrendada no podrá ejercitar independientemente, sobre la parte que se le adjudique a consecuencia de la división, el derecho de negación de prórroga.» Este es el texto que nosotros defendemos. El texto que nos da la Comisión es el que dice que «sí podrá», porque suprime esta partícula «no».

Se ha hablado mucho del equilibrio de esta ley, y yo diría que a partir del artículo 15 —pero fundamentalmente a partir del artículo 18, en el que uno de los aspectos más importantes de esta ley, que es la delimitación de los límites máximos posibles a arrendar, ha sido aumentado considerablemente— queda totalmente desequilibrada.

Tengo que decir respecto a la intervención de ayer del Grupo de UCD, en la que se nos venía a decir por boca del señor García Tabernero que habían estado más abiertos, que éramos nosotros los que habíamos estado más cerrados a una posible negociación, que nosotros no entendemos que una ley como la que se nos presenta, que pretende modificar las estructuras de la producción agrarias —o por lo menos nosotros así lo entendemos, aun cuando no es la que nosotros hubiéramos hecho—, no es una cues-

tion de toma y daca, de cien hectáreas arriba o cien hectáreas abajo, sino que es una cuestión de criterios. Negociar el texto que venía del Congreso, con las enmiendas que aquí se han introducido, y partir la diferencia entre las 500 y las 700 hectáreas, para nosotros no tenía ningún sentido, porque los criterios de cifras —creo que alguien ya lo ha dicho— pueden ser interpretados de una manera o de otra.

Lo que sí quiero decir es que, a nuestro modo de ver, si esta ley venía equilibrada, aquí, a partir de este artículo, se ha desequilibrado totalmente. Se ha desequilibrado totalmente, porque cuando se habla de que así se equilibran los intereses de arrendador y arrendatario, nosotros entendemos que quedan absolutamente desequilibrados. Pero la gota de agua que colma el desequilibrio está en que a un arrendador, pobre o rico, que arriende mucho o poco, que es lo que llaman en mi tierra rentero o rentista —esto es muy curioso—, por mor de un fallecimiento o de una partición de una determinada propiedad, le pueden quitar una parte por voluntad del nuevo dueño partícipe de esa finca y tenga que estar renegociando constantemente. Nosotros creemos que no es ya protegerle a él; es que, evidentemente, lo que se consigue con eso es que no haya esas unidades rentables para ser cultivadas y que no cambie la estructura de producción agraria de este país.

Efectivamente, hay pequeños propietarios que no cultivan sus fincas, que viven en las ciudades, que son trabajadores de cuello blanco, de mono, o de otros sectores de servicios, que son notarios, que tienen grandes fincas o que tienen pequeñas fincas, eso da lo mismo, y que las tienen allí. Y al arrendarlas, de alguna manera, pierden el contacto directo con la tierra. Eso es verdad; pero también hay muchos pequeños propietarios en las grandes ciudades que tienen pequeñas fincas, que las tienen arrendadas o no, y que según esta ley las perderían de alguna manera, pero menos que hasta ahora.

El señor Ferrer Profitos nos dice que eso es defender la propiedad, porque está en la Constitución y porque si no se defendiera tal y como se está defendiendo en este momento por el Grupo de UCD él sería cismático del Grupo Agrario del Senado de UCD. Pero también en la Constitución —y eso es un objetivo que por boca de un Ministro de UCD se ha dicho que tiene

esta ley— la propiedad debe cumplir una función social y una función productiva. Y, señores, así no cumple esa función social ni esa función productiva. Eso también está en la Constitución y eso también lo han votado Sus Señorías.

Evidentemente, el cooperativismo no es la panacea. Hay cooperativas que funcionan muy mal; pero hay movimientos cooperativos —los de La Mancha los conozco muy bien— que han solucionado problemas, como por ejemplo el problema del alcohol y de los vinos en las grandes zonas productivas, que si no hubiera sido por las cooperativas —unas funcionan mejor y otras no funcionan tan bien— hubieran sido unos problemas graves.

Nuestro Grupo no tiene que redondear nada; supongo que alguno habrá que sí, pero en castellano redondear tiene un significado que no es el de poner todo junto, sino el de aumentar, aumentar por redondeo, que se llama. Nosotros no pretendemos que haya ese redondeo para las personas, sino que haya unas explotaciones rentables que modifiquen de verdad la estructura de producción de la tierra.

Esa reforma agraria, que alguien decía aquí que era necesaria, ya llega tarde, porque habría que haberla hecho en otro momento, pero no se hizo. Entonces, esta ley no pretende hacer una reforma agraria —creo yo—, sino modificar, con los menos traumas posibles (tampoco queremos ser traumáticos), las estructuras de producción, de cara fundamentalmente a nuestra entrada en el Mercado Común. Pero lo que ha ocurrido en el Congreso y está ocurriendo aquí con esta ley es que las cuatro o cinco innovaciones reales que contiene —y esto es difícil de medir con una ley en el campo, donde todavía los contratos se van a seguir haciendo dándose la mano, porque no podemos olvidar que eso se va a seguir haciendo— no sabemos la incidencia verdadera que van a tener, tal como ha sido redactado el texto en la Comisión, o tal como salió del Congreso; eso no lo sabemos realmente. Esta ley pretendía incidir en unos determinados aspectos, pero con las modificaciones que se han introducido en esta Cámara, si se conservan, no se va a modificar absolutamente nada; va a ser papel mojado.

En cuanto a los profesionales de la agricultura, son tan respetables —no voy a decir más, porque nadie es más respetable que nadie— como cualquier otro profesional, pero lo que si

puedo decir es que hay algunos que tienen muchas profesiones, muchas; sobre todo, en determinados sectores de la propiedad, los hay que tienen tres o cuatro y, además, son agricultores.

Me ha parecido notar en la intervención del señor Ferrer Profitos que, al lado de su carácter de cultivador personal o de profesional de la agricultura, había una fuerte contradicción a la hora de defender los intereses de los agricultores de su zona, cuyos problemas conoce muy bien, pues sabe que puede arrancar los melocotoneros a los dieciocho años y que hay viñas que tienen treinta y siguen en buen estado de producción. Me ha parecido notar que frente a ese arraigo a la tierra, ese afán desmesurado que, en algunos casos, hoy se tiene por poseer tierra, existe una contradicción entre el agricultor que hay en él como profesional y el propietario que también existe en él. De todas formas, si se mantiene ese «no» en el texto, que no sólo no protege a nadie, sino que lo que hace es propiciar la división de todos los arrendamientos por métodos como los que he mencionado antes, incluso mediante subterfugios, no hemos de esperar que con esta ley se vaya a conseguir, en una época de recesión como ésta, que en España todo el mundo sea empresario agrícola, porque, como vulgarmente se dice, «va a trabajar Rita».

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Fábregas, por el Grupo de UCD.

El señor FABREGAS GINE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en realidad esperábamos que el Grupo Socialista se opusiera al texto de la Comisión, por cuanto que lo único que se hace con ese texto es ser coherente con nuestro artículo 26, puesto que consideramos que el arrendador en cualquier momento de la prórroga puede interrumpir el arrendamiento en unas condiciones especiales que exigen que bien él, su cónyuge o alguno de sus descendientes se vayan a dedicar al cultivo directo de la finca.

Naturalmente, respetamos y deseamos que el arrendador pueda interrumpir el plazo, y consideramos que el mismo derecho tiene el que ha llegado a la condición de arrendador participe,

pues a fin de cuentas tiene el mismo derecho en la parte que le corresponde. Y no hay más que decir.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 29. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 46; en contra, 61.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 29.

Se somete a votación el texto que, para el artículo 29, propone la Comisión en su dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 61; en contra, 46.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 29 del dictamen.

Artículos 30 a 34

Los artículos 30 a 34 no han sido objeto de votos particulares, por lo que se someten directamente a votación. ¿Separada o conjuntamente? *(Pausa.)* Conjuntamente. ¿Se puede estimar aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 30 a 34, ambos inclusive? *(Pausa.)* Quedan aprobados por asentimiento de la Cámara.

Artículo 35

Al artículo 35 existe un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, que se refiere al número 3 y se corresponde con la enmienda número 83, que pretende que se sustituya la palabra «prescribirá» por «caducará».

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, Senador Ojeda, tiene la palabra para la defensa del voto particular.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, para consumir un turno en defensa de nuestro voto particular al número 3 del artículo 35.

Pero antes, y contando con la benevolencia del señor Presidente, y perdónenme por ello Sus Señorías, quisiera hacer unas matizaciones y unas precisiones al debate que se está desarrollando, sobre todo al debate que tuvo lugar ayer por la tarde. Me temo mucho que mi intervención va a romper, quizá, el tono relajado de esta

mañana, pero me veo en la obligación de hacer esta matización.

Ayer, desde esta Tribuna, se hizo una afirmación, y la leo literalmente, puesto que tengo la transcripción taquigráfica de las intervenciones; se dijo que «no es admisible que los Senadores digamos que trabajamos más o menos, según que estén presentes los fotógrafos y los corresponsales de prensa o las cámaras televisivas».

Para la Minoría Socialista esta afirmación es totalmente inaceptable. Consideramos que se hizo con injusticia y con irresponsabilidad, porque la Minoría Socialista y los Senadores socialistas han dado ejemplo en esta Cámara de trabajar seriamente, de trabajar en profundidad, y de trabajar con interés en todos los proyectos de ley. Voy a citar solamente un ejemplo, quizá el proyecto de ley que más se remodeló y en el que más se trabajó en esta Cámara. Me estoy refiriendo al proyecto de Ley Orgánica, hoy Ley Orgánica, que regula el Tribunal Constitucional, que salió profundamente transformado, profundamente renovado gracias a los señores Senadores de UCD, pero también, y sobre todo, gracias a los dos ponentes socialistas Juan José Laborda y Plácido Fernández Viagas.

Los socialistas han trabajado durante más de cien años; han trabajado durante cuarenta años en la clandestinidad, sin tener eco en la opinión pública, porque estábamos perseguidos y represaliados. Por eso consideramos que no se pueden hacer estas afirmaciones, porque cuando los socialistas estaban perseguidos, amordazados y callados, había quienes hoy se proclaman ardientes defensores de la democracia que estaban en los aledaños y en las esferas del Poder confortablemente instalados, ayudando y apoyando a la Dictadura. *(¡Muy bien, muy bien!, en los bancos de la izquierda!)*

El señor PRESIDENTE: Senador Ojeda, la benevolencia de la Presidencia ya está demostrada. Ciñase ahora al voto particular al artículo 35, por favor.

El señor OJEDA ESCOBAR: Sí, señor Presidente. Ayer también se citaron aquí desde los payeses de remensa, al segador, al «corpus» de 1640; se citaron aquí también ilustres intelectuales y políticos. Y tengo que decir que yo, al defender este voto, podría traer una distinción, podría traer en apoyo de este voto particular

una serie de autoridades, de civilistas, que apoyarían la posibilidad de mantener el voto particular.

Se trata de sustituir el término «prescribirá» por el término «caducará» en el número 3 del artículo 35 de este proyecto de ley.

La caducidad es un modo de decadencia o de extinción de los derechos por el simple transcurso del tiempo. Se distingue de la prescripción. La caducidad supone una extinción automática, es irrenunciable y es apreciable de oficio. Si bien la caducidad que nosotros defendemos tiene como único objetivo el proteger al arrendatario y, aunque podría citar, como he dicho, argumentos y autoridades que se pueden encontrar en cualquier manual o tratado de Derecho Civil, sin embargo, no lo considero prudente ni conveniente. Por ello, señor Presidente, mi Grupo retira este voto particular.

El señor PRESIDENTE: No obstante, como ha sido defendido, si hay algún turno en contra o de Portavoces, se acepta. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Ballarín.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, Señorías, para congratularme de que el Senador Ojeda, a quien yo aprecio, haya rectificado el error que cometió ayer cuando, evidentemente, dijo —y así consta también en la transcripción taquigráfica— que uno de los motivos por los que se justificaba el que ellos no hubieran intervenido en el debate de la Comisión era la ausencia —me parece que dijo— de taquígrafos y de los medios de comunicación. Esto es lo que él dijo, y hoy parece que lo ha rectificado. Yo, que fui el que intervine en el turno de Portavoces, no negué que los socialistas hayan trabajado, trabajen y vayan a trabajar mucho en esta Cámara. Lo que dije ahí, sencillamente, es lo que dije, señor Ojeda, y lo dije también en la Comisión: que en esa Comisión el Grupo Socialista, en uso de sus derechos, en uso de sus criterios políticos, diría, más bien que de sus derechos, decidió ir a la Comisión de Agricultura y Pesca para, simplemente, reservarse los votos particulares para el Pleno. No hizo debate, apenas hubo dos o tres pequeñas intervenciones; no asistimos allí al debate con el que estamos disfrutando estos días, sino que, sencillamente, se prescindía del debate por los compañeros socialistas y se decía que se reser-

vaban el voto particular y, naturalmente, como en ellos es habitual, que se atenían al texto del Congreso prácticamente en la mayoría de los casos; cosa que pueden hacer perfectamente, atenerse al texto del Congreso, formular enmiendas, etcétera.

Esto es lo que yo dije en la Comisión y repetí en esa Tribuna. Y frente a esa afirmación lo único que me parece positivo de la intervención del señor Ojeda es que haya reconocido su error al decir tal cosa y que, en definitiva, pueda salir de aquí un propósito de la enmienda para que en el futuro se vaya a las Comisiones, lo mismo que se viene al Pleno, para debatir los proyectos de ley y tratar de encontrar entre todos alguna solución constructiva, soluciones transaccionales, como efectivamente han conseguido en muchos casos. Y no me duelen prendas al reconocer que, en efecto, en la Ley del Tribunal Constitucional y en otras muchas leyes la cooperación de la Minoría Socialista ha sido verdaderamente notable, lo cual es una satisfacción para todos.

En cuanto a la puntada que me ha lanzado el señor Ojeda, y que ayer me lanzó también el Senador Arévalo sobre las actuaciones políticas del pasado, yo le voy a decir que no sé si el señor Ojeda y el señor Arévalo —antiguo compañero mío en el IRYDA— pretenden con esto comernos la moral a algunos o a mí. Le puedo asegurar que a mí no me van a comer la moral; mi moral es estupenda, es magnífica, porque gracias al afecto de mis paisanos, gracias al voto democrático de los oscenses, los regímenes pasan y yo permanezco. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Entiendo que la retirada del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz era incluso para no ser votado. Procede, entonces, someter a votación el texto que para el artículo 35 propone el dictamen de la Comisión. *(El señor Ojeda pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ojeda.

El señor OJEDA ESCOBAR: Pido que se voten en primer lugar los apartados números 1 y 2 y a continuación el número 3.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, se someten a votación los números 1 y 2 del artículo 35 del dictamen. *(Pausa.)*

Se declaran aprobados ambos apartados por asentimiento de la Cámara.

Se somete a votación el número 3 del artículo 35 del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 66; en contra, 43.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado número 3 del artículo 35 del dictamen.

Artículo 36

El artículo 36 conserva un voto particular del Grupo Socialista, que postula mantener el texto aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados para dicho artículo.

Como portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra la Senadora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, con la modificación que en Comisión se hizo de este artículo se pretende que lo que en el texto del Congreso decía respecto a que el arrendatario que asegurara sus cosechas para los riesgos ordinariamente asegurables, una parte pudiera repercutir en el arrendador, sea modificado en el sentido de que se puede compeler por una y otra parte a asegurar esos riesgos normalmente asegurables.

Nosotros entendemos que el texto del Congreso es más adecuado. No nos parece conveniente el que se pueda obligar, por parte del arrendatario al arrendador a asegurar la cosecha, teniendo en cuenta que la Ley de Seguros Combinados no está surtiendo demasiado efecto, pues he oído decir a cultivadores directos de la tierra de la que soy que no aseguran la cosecha, por ejemplo, contra el pedrisco, porque asegurarla es lo mismo que apedrearla ellos. Nosotros creemos que hay que mantener el texto del Congreso y que, a la hora de introducir modificaciones en esta ley por parte de Unión de Centro Democrático, sus buenas intenciones genéricas se estrellan ante una posición absolutamente ventral con respecto a la propiedad de la tierra.

Pero la tierra es un elemento de producción, no es algo que se tiene y de la que sólo se es propietario. Es un elemento de producción que, señores míos, no crece; hay siempre la misma. Ese elemento de producción y estructuras agrarias hay que modificarlos. Tal como se está actuando, esta ley —lo he dicho antes y no me importa repetirlo— se va a quedar totalmente

desvirtuada, incluso diría que va a dejar la famosa ley de 1935 —de la que tanto se ha hablado aquí, y no soy jurista—, la va a dejar en algunos aspectos más progresista, si cabe que esta ley.

No puedo dejar pasar por alto el último punto que se ha tocado en el debate. Nosotros fuimos a la Comisión con unos criterios que provenían del trabajo en Ponencia —que es donde se desbrozan, donde se trabajan más duramente los proyectos de ley—; y en la Ponencia se nos negó el pan y la sal. Y como no se trató de mejorar la ley, sino de empeorarla —y empeorarla notablemente—, dejando totalmente inefectivas las cuatro o seis innovaciones reales que la ley tenía, y que podían repercutir en esa reforma de las estructuras agrarias, que no se nos deje indefensos ante nuestra posible y temida entrada, en el terreno agrario, en las Comunidades Europeas, por eso consideramos inútil en aquel momento el debate; debate que se presentaba con unos aspectos en que algunos de los que más intervenían resulta que no se habían leído la ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)* tiene la palabra el senador Ballarín, por el Grupo de UCD.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, Señorías, lamento de verdad que la Senadora Miranzo no sea jurista, porque si fuera jurista y si se hubiera leído la Ley de 1935 *(La señora MIRANZO: La he leído.)* habría encontrado en el artículo 7.º de la ley lo que dice esta enmienda de UCD, incorporada al artículo 36; es decir, la posibilidad del arrendador de compeler al arrendatario al seguro. Conste, pues, que los verdaderos seguidores de esta Ley de 1935 hemos sido nosotros al introducir esta enmienda. De modo que yo se la brindo a todos aquellos que han homenajeado aquí públicamente a mi, también admirado, amigo don Manuel Giménez Fernández. En el artículo 7.º se decía que el arrendador podía compeler al arrendatario a asegurar.

En cuanto a lo que me ha dicho también la señora Miranzo —sin duda refiriéndose a mí, porque hay muchos que se refieren a mí sin citar mi nombre, por lo que voy viendo en el Grupo Socialista—, resulta que me acusa de haber

hecho muchas intervenciones sin haberme leído la ley. Por lo menos, le diré que me he leído los libros que yo he escrito y que le deseo también a ella lo mismo: que los escriba y que yo se los lea (*risas*); libros en los que he tratado muy ampliamente de la materia de arrendamientos rústicos. Y le puedo asegurar a la señora Miranzo —y no quiero entrar en la historia y los antecedentes de esta ley—, le puedo asegurar con toda honradez que sí que me la he leído y que sí que la conozco.

Conste, pues, que ésta es una pequeña cuestión, la cuestión de compeler, pero es muy interesante porque, precisamente esa redacción del artículo 7.º de la Ley del 35 por don Manuel Giménez Fernández —y vuelvo otra vez a la cita— nos revela cuál era el pensamiento de este socialcristiano puro, sin mezcla de ninguna otra ideología, que fue don Manuel Giménez. La esencia del pensamiento socialcristiano de don Manuel Giménez era la de conciliar los intereses opuestos de las partes: del arrendador y del arrendatario. El no podía admitir, y nosotros tampoco, que una parte predomine y avasalle a la otra y, precisamente por ese espíritu de armonía, equilibrio y conciliación, él introdujo la posibilidad de compeler el arrendador al arrendatario al seguro, porque el seguro va en beneficio de ambos, tanto del arrendatario que se precave contra riesgos, contra desaparición de cosechas, como en beneficio del arrendador, que, también así, obtiene la seguridad de su renta. Pues ya sabemos que, según la ley, en caso de pérdida total de los frutos de la finca, se produce la condonación de la renta.

He aquí, pues, cómo aquella afirmación mía que ayer suscitó algunas sonrisas o risas en los bancos de la izquierda, queda hoy de sobra probada, y probada en este humilde, en este modesto artículo, en esta modesta redacción, en este sencillo texto donde se adivina, palpita el espíritu que, verdaderamente, inspiró toda la Ley del 35, la ley de Giménez Fernández, de la cual —lo quieran reconocer o no algunos de ustedes— ésta es una continuación, es un desarrollo, pero un desarrollo que viene a superarla ampliamente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 36. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 48; en contra, 57; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 36.

Se somete a votación el texto del artículo 36, según el dictamen de la Comisión. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 60; en contra, 48.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 36 del dictamen.

El artículo 37 no ha sido objeto de votos particulares. La Presidencia propone que se entienda aprobado por asentimiento de la Cámara. (*Pausa.*) Así, pues, se declara.

Artículo 37

Antes de entrar a conocer el voto particular que mantiene el Grupo Socialista al artículo 38, debo hacer pública a la Cámara la observación que me pasa el Presidente de la Comisión, en relación con este artículo 38, y de la omisión padecida en la publicación del texto del dictamen de la Comisión en el *Boletín* correspondiente. Dicese en este texto —recabo la atención de Sus Señorías— en el número 1, según la publicación: «Podrá acordarse por las partes la actualización de la renta por referencia al último Índice Anual de Precios Percibidos, etcétera.»

Artículo 38

El texto que me dice el Presidente de la Comisión que fue aprobado por introducción de una enmienda, respecto del texto del Congreso, es el siguiente: «Podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último Índice Anual de Precios Percibidos, etcétera.» ¿Conformes? (*Asentimiento.*)

Téngase, por consiguiente, por rectificado el texto del dictamen en estos términos, es decir, con la introducción de las palabras «para cada anualidad».

Tras esta declaración, voto particular del Grupo Socialista, que postula mantener el texto que en relación con el apartado 1 aprobó y remitió el Congreso de los Diputados. Tiene la palabra la señora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, éste es uno de los puntos claves, a nuestro modo de ver, no de la ley, pero

si de las modificaciones introducidas en el Senado por el Grupo de UCD. Aun cuando parezca que sea repetirse, creo que hay que decirlo, porque, aunque no creemos, como decía no sé qué pensador (no sé hacer citas, tal vez porque no soy jurista), no nos callamos, no porque creamos que vamos a convencer, sino para que quede claro que no estamos de acuerdo.

Esta ley ha perdido, si lo tenía, como he dicho antes, todo equilibrio y, utilizando las palabras del señor Lamo de Espinosa, ha perdido toda mesura, y no hay ningún contrapeso, porque con estas modificaciones introducidas, que hacen cada vez más dura la situación del arrendador, la situación que para nosotros no está en la figura del arrendador, sino en la del cultivador directo de la tierra, no se va a conseguir ninguno de los tres grandes objetivos que tiene la ley, según el propio Grupo de UCD: el movilizar la tierra, el mejorar las estructuras y el incorporar a los jóvenes. Ninguno de estos tres. Porque resulta que sobre el texto del Congreso que nosotros defendimos, y que fue objeto de una enmienda transaccional (se tuvo que parar el Pleno para ponerse de acuerdo; nosotros defendimos esa misma postura que acordamos con los demás Grupos como partido en el Congreso, en el sentido de decir que sólo se podrán actualizar las rentas a la terminación de cada uno de los plazos de arrendamiento o de los posibles plazos de prórroga), hubo una discusión en la cual no quedaba muy claro, y la postura de nuestro Grupo era la de decir: si se da libertad total a las partes a la hora de la actualización de la renta, no debe haber ningún índice que no esté acordado previamente, ni ningún índice oficial.

Pero nosotros entendemos que ésa es una posible postura, tan respetable como cualquier otra, que en aquel momento fue defendida por nosotros como medida para conseguir llegar a esta postura transaccional acordada por los dos Grupos mayoritarios de la Cámara, y votada en aquel momento por todos, nosotros creemos que tiende a buscar un equilibrio.

Pero, como he dicho antes, ese equilibrio se ha roto totalmente en esta Cámara. Se carga al arrendador (que ya digo que para nosotros, en cuanto arrendador, no es una figura que tenga que ser protegida por el hecho de ser tal, sino por ser cultivador de la tierra, por ser el que va

a tener que llevar a cabo esas explotaciones agrarias que sean rentables y modifiquen las estructuras productivas del país en el terreno agrario) con todos los inconvenientes, mientras que el propietario de la tierra, o sea el arrendatario, es el que tiene todas las salvaguardas y protecciones. Esa es la razón fundamental por la que mantenemos esta postura en este punto, que creemos que es importante, porque el decir que se arrienda libremente no es verdad, porque la libertad de cada uno viene compelida en muchos casos por las necesidades y, efectivamente, hay muchos agricultores que no saben hacer otra cosa, ni la pueden aprender de la noche a la mañana, y necesitan cultivar directamente unas tierras para poder subsistir.

Aquí se ha hablado también de la creación de puestos de trabajo y de muchas cosas. Creemos que ese trabajo, en un momento en que no hay trabajo, también hay que repartirlo, y nos parece muy bien que se vuelvan a cultivar las tierras que sean rentables, pero hay zonas en España que no son zonas que merezcan la pena de ser cultivadas en una estructura de producción agraria de un país desarrollado.

En cuanto a las posibles virtudes de la ley de 1935, si fuera tan maravillosa no habría necesidad de haberla cambiado. En su tiempo tuvo elementos progresistas, lo que no quiere decir que el Grupo Socialista la suscribiera ce por be, ni entonces ni ahora. Lo que queremos decir es que en algunos aspectos aquella ley se está sobrepasando a la hora de proteger más importantemente el hecho de la propiedad que el hecho de cultivar, que es muy distinto. Si el propietario cultiva, y cultiva bien, y mejora sus estructuras productivas en este momento de la situación económica del país, estamos de acuerdo. En lo que no estamos de acuerdo es en que, cuando no la cultiva y la tiene, por el hecho de ser propietario de la tierra sea el único protegido.

Tal y como ustedes, señores de UCD, están dejando la ley, lo único que realmente están haciendo, con estas pequeñas modificaciones, es dejar irrelevantes las cuatro o cinco figuras nuevas que se introducen en esta ley por ese medio de acoplarse a la realidad (que ustedes entienden de una manera y nosotros de otra) y cambiar un poco para que nada cambie.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o

en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Raposo por el Grupo de UCD.

La señora RAPOSO LLOBET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, consumo un turno de Portavoces en representación del Grupo de Unión de Centro Democrático, sintiendo mucho tener que oponerme al voto particular que ha defendido mi compañera Senadora Miranzo.

Es verdad que nosotros, el Grupo de Unión de Centro Democrático, a lo mejor no hubiéramos querido hacer una ley como la que está saliendo. Ya lo dijimos ayer en el turno de Portavoces, hubiéramos querido hacer una ley-marco para los Arrendamientos Rústicos, pero tenemos el mandato imperativo que proviene de los Pactos de la Moncloa de hacer esta Ley de Arrendamientos Rústicos, y los Pactos de la Moncloa fueron firmados por los partidos políticos. Precisamente en uno de los artículos —referente a la Ley de Arrendamientos Rústicos— se marcan las condiciones que tiene que tener esta ley dentro de los Pactos de la Moncloa y se dice que dentro de los Arrendamientos Rústicos habrá una equitativa revisión periódica de las rentas.

Por tanto, si allí se aprobó por todos los partidos políticos el que dentro de esta Ley de Arrendamientos Rústicos se marcara una equitativa revisión periódica de la renta, no veo por qué es tan drástico y peligroso el que nosotros hayamos pedido una actualización anual de la renta.

Puede parecer que al haber introducido aquí que la actualización de la renta sea anual, a bote pronto puede parecer que va en perjuicio del arrendatario, pero no es así.

Yo creo que, si se estudia detenidamente la ley, precisamente el haber introducido esta actualización de la renta para cada anualidad va en beneficio del arrendador. ¿Por qué? Porque de la otra manera, siempre que la actualización de la renta fuese solamente al vencimiento de los contratos o de las prórrogas, lo que no cabe duda es que ningún arrendador iba a querer hacer contratos a largo plazo, porque su capacidad y sus rentas iban a quedar disminuidas.

Aquí, en el fondo, lo que estamos haciendo es dando libertad al arrendador mediante una

actualización anual de la renta y libertad para que haga contratos como mínimo —como dice el artículo 25— de seis años, pero que pueda llegar hasta su duración máxima. De la otra manera, desde luego, indirectamente, nos cargamos totalmente los contratos a largo plazo dentro de esta ley.

Puede ser verdad que el índice de precios percibidos, que es el índice que se marca en este artículo para esa actualización de la renta, no sea el mejor, porque es muy difícil encontrar un índice en el que todos estén de acuerdo. Quizá sería mejor hacer un índice muy ponderado, cantidad producida por precio percibido, menor cantidad pagada por precio pagado, pero eso sería mucho más complicado, y creo que el arrendador no tiene por qué recibir una ganancia de una cantidad producida que es solamente cuestión del arrendatario.

El índice de precios percibidos es, quizá, el menos malo de todos, por no decir el mejor, pero es un índice totalmente agrario, que es lo que, en definitiva, son los arrendamientos rústicos que aquí estamos tratando.

Por otra parte, y como último punto para rebatir el voto particular que mantienen los compañeros del Grupo Socialista, quiero leerles al pie de la letra el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados, número 107, en el cual, mi querido profesor, el señor Ballester Pareja, del Grupo Socialista, dice lo siguiente: «Si quisiéramos definir en cuatro palabras el espíritu de la ley» (está hablando, por cierto, de la Ley de Arrendamientos Rústicos) «con todos los riesgos que implica una definición simplificadora, podríamos decir que esta ley concede al arrendatario una cierta estabilidad, una cierta seguridad, a cambio de ofrecer al arrendador la actualización automática de las rentas. Y hasta ahí estamos de acuerdo; estamos absolutamente de acuerdo. En una época como la nuestra, caracterizada por una inflación galopante, en la que todos los esfuerzos que se hacen por detenerla parece que fracasan, sería absolutamente negativo el condenar a los propietarios a una congelación de sus rentas. Las rentas, de algún modo, deben subir monetariamente en la medida en que aumenta el índice de precios. Hasta ahí, repito, estamos absolutamente de acuerdo».

Precisamente, porque en este momento el sentir de los compañeros del Grupo Parlama-

rio del Congreso y el de UCD del Senado parece que son más o menos convergentes, es por lo que nosotros hemos introducido esta enmienda que seguimos manteniendo y, por lo tanto, votando en contra del texto del Congreso.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia estima que el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, al artículo 38, enmienda número 39, que postula la adición de un nuevo número, que sería el 4, debe ser considerado con posterioridad a la votación correspondiente al texto del dictamen de la Comisión y del voto particular reservado al número 1 por el Grupo Socialista.

Vamos a poner a votación, pues, este voto particular del Grupo Socialista al número 1 del artículo 38. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 50; en contra, 62; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo Socialista al número 1 del artículo 38.

¿Alguna peculiaridad para la votación, aparte del número 1? *(Pausa.)*

Número 1 del artículo 38 del texto del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 66; en contra, 50; abstención, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 38 del texto del dictamen de la Comisión.

Número 2 del artículo 38 del texto del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 67; en contra, 50.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 38 del texto del dictamen.

Finalmente, el número 3. La Presidencia propone que sea aprobado por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Así se declara respecto del número 2 del artículo 38 del dictamen.

Ahora es cuando corresponde conocer el

voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 39, que postula la adición de un nuevo número, que sería el 4, de este artículo 38.

El portavoz del Grupo, señor Ball, tiene la palabra.

El señor BALL I ARMENGOL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nosotros pretendemos añadir un número nuevo, el 4, al artículo 38 en el que se diga: «En ningún caso la actualización de la renta podrá exceder del 25 por ciento del aumento respecto de las que se contraten en el contrato o en la última actualización.» Con ello se pretende añadir a las cautelas de los números 1, 2 y 3 de este artículo el tope del 25 por ciento mencionado, que creemos conveniente para llenar una laguna que observamos en el proyecto de ley que debatimos.

En la mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea, este tope es innecesario, porque las actualizaciones son valoradas por organismos arbitrales, como es el caso del Tribunal Paritario de Francia. En España es preciso el tope porque no tenemos tal organismo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

La señora Raposo, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

La señora RAPOSO LLOBET: Señor Presidente, Señorías, para oponernos a la enmienda de adición que propugna el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, simplemente aduciendo para ello que como —y así se ha aludido por la mayoría— la actualización de las rentas se va a realizar anualmente y en base precisamente al índice de precios percibidos por los agricultores, creo que sería una cautela excesiva, porque, ¡qué más quisiéramos para nuestra agricultura que estos índices de precios subieran al menos un 25 por ciento!

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación este voto particular de adición al artículo 38. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 48; en contra, 63.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

Artículos 39 a 46

Los artículos 39 a 46 no tienen votos particulares. Procede someterlos directamente a votación. ¿Se pueden considerar conjuntamente? (*Pausa.*) ¿Se aprueban por asentimiento de la Cámara? (*Pausa.*) Así se declara respecto a los artículos 39 a 46, ambos inclusive.

Artículo 47

Al artículo 47 existe un voto particular del Senador Pardo Montero, en correspondencia con la enmienda número 98, que afecta al número 1 de este artículo.

El señor PARDO MONTERO: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Por retirado.

Artículos 48 a 50

Los artículos 47 a 50, ambos inclusive, quedan así sin votos particulares; si no hay inconveniente, serán considerados conjuntamente.

En cuanto a su votación, si no hay objeción, la Presidencia propondrá, una vez más, que la Cámara se manifieste por asentimiento respecto de su aprobación. (*Pausa.*)

Quedan aprobados en bloque, y por asentimiento de la Cámara, los artículos 47 a 50, ambos inclusive, según el texto del dictamen.

Artículo 51

Llegamos así al artículo 51, al que el Grupo Socialista reserva un voto particular, que propugna el mantenimiento del texto aprobado en el Congreso de los Diputados.

El Senador Arévalo tiene la palabra por el Grupo Socialista.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, Señorías, el equilibrio ha sido una de las virtudes que se pretendían introducir en esta ley, y el equilibrio ha sido absolutamente roto por culpa de las enmiendas que incorporó en la Comisión la Unión de Centro Democrático. Pero ahora que entramos en las mejoras, que vamos a estudiar una serie de enmiendas sobre las mejoras, merece la pena volver a recordar lo que tiene que significar el equilibrio y lo que por tal entendía el propio Ministro de Agricultura. Cuando se leen los textos hay que leerlos completos, y en el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados, el señor Ministro de Agricultura decía lo siguiente: «Hay otro punto que ha deslizado en su intervención, que es concretamente que el artículo 38 les obliga a

actualizar la renta anualmente, y yo quisiera recordar al señor Ballesterero que esto no es así. El artículo 38 lo que hace es decir que se podrá actualizar la renta por cada vencimiento con el índice anual de precios. Pero el índice anual de precios iría corregido para el periodo en el cual se actualiza el vencimiento. Por consiguiente, no hay una referencia anual; hay una referencia al plazo que libremente quieran pactar las dos partes.» Y terminaba, diciendo: «La enmienda puede ser perfectamente aceptada.» La enmienda de transacción que se presentó en el Congreso y que después fue votada por todos.

Hay que aclarar estas cosas para que se vea dónde están las contradicciones y dónde están los errores que se están cometiendo ahora. Citar al mismo tiempo los Pactos de la Moncloa es recordarnos también el incumplimiento, por parte del Gobierno y por parte de Unión de Centro Democrático, de los Pactos de la Moncloa. Eso se nos está a nosotros avivando constantemente. Por favor, no nos recuerden a nosotros el cumplimiento de los Pactos de la Moncloa, cuando hemos sido nosotros los que hemos exigido ese cumplimiento. Ya saben de sobra que no se han cumplido.

Tampoco significa que esta ley debiera ser la misma que en el año 1935, con la que nosotros no estamos de acuerdo, pero la vamos a tener que recordar. Ese es el problema, que vamos a tener que recordarla, pese a no ser una ley hecha por los socialistas y pese a ser una ley que, por el tiempo, ha decaído completamente en todas sus virtualidades.

En el artículo 51, el texto se ha modificado completamente por UCD. El texto que venía del Congreso decía: «Se presume que las mejoras hechas en la tierra han sido realizadas por el arrendatario, salvo prueba en contra.» Presunción «iuris tantum» de que las mejoras las hace el arrendatario. Es natural que así sea, porque el arrendatario es el poseedor de la tierra, y, al mismo tiempo, es el empresario agrícola, término que a ustedes tanto les gusta. También es natural que se presuma que es el arrendatario quien realizaba las mejoras. Viene perfectamente equilibrado en todo lo que se refiere a las mejoras, puesto que hacer referencia, como ustedes pretenden, a los artículos 48 y 49 es absolutamente inútil, puesto que ya los artículos 48 y 49 determinan perfectamente cuáles son las intervenciones de los unos y de los otros, del

arrendador y del arrendatario. Y el artículo 47 prevé que son el arrendador y el arrendatario los que están obligados a permitir la realización de obras, reparaciones, etc.; es decir, que está perfectamente coordinado y no es en absoluto necesario que el artículo 51 tenga que ser modificado, como se ha pretendido por la Comisión del Senado, en la cual la mayoría de UCD, una vez más, ha podido con el texto que venía del Congreso de los Diputados, desvirtuando todo lo que hace referencia a las mejoras.

Esto es especialmente doloroso, porque también va a suceder en otros artículos que hacen referencia a las mejoras, en los cuales se llega a unos términos mucho más regresivos. Eso de que esta ley es la más progresiva del mundo occidental, como ayer en esos entusiastas elogios que hacía de la ley el señor Ballarín, me parece que está siendo incluso puesto en duda por los miembros de su Grupo, quienes cuando la ven tan progresiva, se quejan de que sea así, y hay otros que, a lo mejor, temen que no sea tan progresiva.

Me parece que la derechización de UCD es evidente. El Ministro de Justicia, señor Fernández Ordóñez, temía ayer esa derechización. Parece ser que es inevitable y las cosas están discurrendo por unos cauces peligrosos incluso para el sostenimiento del Gobierno, porque ya se discute absolutamente todo, hasta las mejoras en la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Ustedes están eliminando una virtualidad en una ley que es peligrosa, y creo, señor Ballarín, que esos elogios que se hacían ayer entusiásticamente a la ley debían ser recortados un poquito, sólo un poquito, aunque fuimos en el IRYDA en su día no compañeros, porque Su Señoría entonces era el Presidente del IRYDA y yo era sencillamente un letrado del IRYDA, como lo sigo siendo hoy en excedencia, un funcionario de base, y no precisamente el Presidente del IRYDA, como era Su Señoría.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Montañés, del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor MONTAÑES ESCOBAR: Señor Presidente, Señorías, el Senador Arévalo ha

consumido parte del tiempo que le correspondía para defender su voto particular en hacer una crítica del Grupo de UCD, aduciendo que la ley está quedando poco equilibrada. Creo que se ha salido del tema y ha aprovechado para contestar a la Senadora Raposo sobre el artículo 38.

Por otra parte, al final de su intervención ha hablado de temas políticos, sobre la derechización del partido de UCD, etcétera, y creo que se ha circunscrito muy poco a defender el voto particular con relación al artículo 51.

La enmienda que se propuso por este Senador, que fue admitida en Ponencia y en Comisión, creo que no tiene ningún contenido político, sino puramente técnico, y para ello entiendo que si ningún Grupo ha hecho modificaciones a los artículos 48 y 49, a que se hace referencia, y por parte del Grupo Socialista tampoco se ha hecho ninguna enmienda al artículo 116.1, nosotros entendemos que esta enmienda es puramente técnica, por ponerla en coordinación y por pura coherencia con el artículo 116.1, ya que damos el mismo tratamiento si se trata de aparcerías como si se trata de arrendamientos.

Naturalmente, ésta ha sido la razón por la que hemos visto que mejorábamos la ley técnicamente y la hacíamos mucho más coherente en relación con otros artículos que no han sido enmendados.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 51. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 45; en contra, 52; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 51.

Se somete a votación el texto que para el artículo 51 propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 59; en contra, 51.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 51, según el dictamen de la Comisión.



Antes de proseguir con el debate del articulado y ante la presencia en la Cámara del Senador Bustelo, yo me permito hacerme eco de lo que creo que es el sentir de todos, cualesquiera que sean las coincidencias ideológicas, en cuanto a la satisfacción de la Cámara porque un miembro de ella ha sido elegido democráticamente Rector Magnífico de la Universidad Complutense. Yo, por consiguiente, en nombre propio y, sobre todo, en nombre de la Cámara, expreso mi más sincera felicitación. *(Aplausos.)*

Dado que los artículos 54 y 55 venían afectados por los votos particulares del Senador Matutes Juan, y han sido retirados, hay un paquete de artículos, 52, 53, 54, 55, 56, que quedan libres de votos particulares. Si no hay objeción alguna, su tratamiento será conjunto. *(Pausa.)* La Presidencia propone que sean aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Así se declara respecto de los artículos 52 a 56 del texto del dictamen de la Comisión, ambos inclusive.

Artículo 57

El artículo 57 conserva dos votos particulares, ambos del Grupo Socialista, que afectan a los apartados 1.º y 2.º, los dos en el sentido de propugnar que se mantenga el texto aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados. ¿Los va a defender conjuntamente, señor Arevalo?

El señor AREVALO SANTIAGO: Conjuntamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene Su Señoría la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente para defender los dos votos particulares que intentan de nuevo mantener el texto venido del Congreso de los Diputados.

Las mejoras de carácter social se incluyen en esta ley como novedad. De nuevo, al encontrarse con un aspecto progresivo de la ley, también se intenta desvirtuarlo modificándolo, incluso tratando también de disminuir lo que puedan significar las mejoras útiles dejándolas en una situación de discusión en el futuro, porque el querer incluir en el punto número 1 el «valor agrario», la palabra «agrario» puede en algún momento poner en discusión cuándo deja de considerarse el valor agrario o no, estando en

el resto del punto 1 suficientemente aclarada la cuestión. Ya sabemos que la mayor parte de las veces el valor es el valor agrario, pero no podemos entrar en una situación en que haya que discutir si eso ya es agrario o no es agrario.

En el punto número 2, que es donde se hace referencia concreta a las mejoras de carácter social, con la supresión de la última frase que venía del Congreso y tener que añadir un nuevo apartado como pretende hacer UCD, las mejoras de carácter social me parece que dejan de serlo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Pardo Montero.

El señor PARDO MONTERO: Señor Presidente, decíamos ayer en esta Cámara que en el Derecho juegan siempre factores de equidad y justicia, y esto es perfectamente natural, porque el Derecho regula relaciones inter partes. Entonces, cuando la norma en vez de responder a esta finalidad se aparta, por exceso o por defecto, puede suceder cualquier cosa, pero seguramente lo que no habremos encontrado es justicia y, por tanto, realización del Derecho.

Y esto viene aquí porque, evidentemente, todas las leyes tienen el trasfondo de una filosofía política; pero yo entiendo que es una filosofía de política legislativa, que le aparta tanto de excesos no justificables como, diría, de retracciones también inasumibles. Una política legislativa tiene que propender a la creación de leyes justas, de leyes equilibradas, de leyes que resulten aceptadas por todo el colectivo, porque ni siquiera van destinadas a una parte aunque tengan carácter tuitivo, que ése es otro tema. Pero las leyes, como tales, por su principio de generalidad, van destinadas a toda la masa ciudadana, a los administrados.

Para mí había una trilogía, creo que en una intervención anterior lo he dicho en esta propia Cámara, había y existe una trilogía de Derecho Romano que estimo que no se ha superado: «*Honestum vivere. Non alter laedere. Sum cuique tribuere*», «vive honestamente, no perjudiques a nadie, da a cada uno lo suyo». Pues bien, cuando se rompe este último principio —vamos a partir de la base de que se cumplan los anteriores—, tampoco estamos haciendo le-

Artículos 52, 53, 54, 55 y 56

yes justas, tampoco estamos haciendo leyes equilibradas, y yo digo —y dije ayer— que a veces las leyes son apresuradas, y las leyes que no se estudian debidamente perjudican a todos, a aquellos a que no van especialmente destinadas, y a aquellos a quienes van particularmente destinadas; precisamente perjudican quizá en mayor medida al colectivo específico que tratan de proteger.

Una ley tiene que responder al sentido de confianza, y sólo se responde al sentido de confianza si en sus pautas hay equilibrio, hay medida, hay templanza, hay armonización de las relaciones. Nuestra legislación contemplaba históricamente, y hasta hace poco, tres clases de mejoras, tres clases de obras, en el sentido, naturalmente, jurídico, a realizar en el supuesto del arrendamiento: mejoras que ni siquiera son específicas de esta relación, porque se dan también en otros supuestos en que la propiedad está dividida, como puede suceder en el usufructo; mejoras de carácter necesario, mejoras útiles, y las que entonces llamábamos mejoras de comodidad, ornato y recreo, esto es: mejoras suntuarias, que ahora, con más acertada técnica, con más razón de justicia, se modifican, se tonifican y se declaran mejoras sociales. Mejoras necesarias, aquellas que son precisas para mantener la cosa en el estado de servir a su uso y destino, y tienen una prioridad absoluta, porque lo impone la propia supervivencia de la relación jurídica. Mejoras útiles, aquellas que están incorporadas permanentemente a la cosa y redundan de modo positivo en su producción, en su rentabilidad o en su valor, dice este proyecto de ley. Y me pregunto: ¿Valor? Quizá el valor no debía de haberse considerado, aunque yo, personalmente, y mi propio Grupo no hemos puesto ningún reparo a ese extremo, pero algún ilustre comentarista dice que si la mejora no afecta a la producción y si solamente al valor de la finca, no es una mejora propiamente dicha desde el punto de vista arrendaticio, toda vez que al no incrementarse la productividad de la finca ninguna repercusión podrá tener que al arrendatario concierna: el puro aumento del valor de la finca, porque si en términos que resultarían extraños a la relación podrá ser una mejora muy útil y, en definitiva, redundar en beneficio del propietario, no tiene nada que ver, en cambio, con la relación contractual entre las partes y, por tanto, no sería una mejora propia-

mente arrendaticia. Sin embargo, también está incluida y aceptada, de suyo, en el texto del precepto.

Por último habla de las mejoras sociales, mejoras que sustituyen a aquellas otras de comodidad y recreo, por unos principios mucho más serios, mucho más atendibles, mucho más de justicia social, que yo, particularmente, asumo y que mi Grupo asume. Dice que son aquellas que facilitan la prestación del trabajo en condiciones de mayor comodidad o dignidad, o tengan por objeto la promoción de los trabajadores.

Es evidente que en la propia redacción del texto se comprenden extremos que no son equiparables, que son distintos: la promoción del trabajador o el ejercicio del trabajo en condiciones de dignidad está muy por encima —aunque esto último sea también muy estimable— del ejercicio del trabajo en condiciones de comodidad.

La promoción tiene una prioridad, la dignidad tiene otra prioridad y la comodidad es asumible, pero después. Ahora bien, el proyecto de ley que discutimos se refiere a un tipo de mejoras sociales en términos muy amplios, en unos términos, a mi juicio, demasiado imprecisos, porque se decía en el texto del Congreso que «estas mejoras tendrían el mismo tratamiento que las útiles, el mismo régimen». Pues bien, ni la propia ley mantiene esto cuando lo desarrolla, ni podría mantenerlo. Y nótese que la modificación que se ha aceptado en el dictamen de Comisión, en el fondo no cambia ni la filosofía ni el contenido; simplemente lo aclara y lo especifica.

Las mejoras necesarias tienen un tratamiento, porque también tienen una prioridad. Las mejoras útiles tienen otro distinto tratamiento, porque, aun siendo positivas, no lo son en la misma medida de urgencia que las necesarias. Y las mejoras sociales, antes y después de esta modificación, inserta en el dictamen de la Comisión, tienen el mismo régimen de tratamiento que las útiles. Es decir, que no se ha alterado en absoluto la filosofía, sólo se ha tratado de subvenir al tema de cuándo pueden realizarse y en qué condiciones pueden realizarse, porque notemos que el precepto no lo enmarca. Así como en las útiles ya condiciona que tendrían que ser mejoras incorporadas de manera permanente a la finca, que devinieren en

beneficio de su productividad y valor y en las necesarias ya huelga toda explicación, puesto que su propia condición lo exige, en las mejoras de carácter social se limita a decir que son aquellas que facilitan la ejecución del trabajo en condiciones de mayor comodidad y dignidad o tengan por objeto la promoción de los trabajadores, a secas. Esto está muy bien y nosotros lo aplaudimos, pero hay que decir con relación a qué.

Este es el tema. Y éste es justamente el texto de la innovación recogida en la Comisión, que sólo añade un extremo 3, que dice: «Las mejoras sociales para poder realizar habrán de ser adecuadas a la dimensión e importancia de la finca o fincas objeto del contrato, en función de su productividad y rentabilidad.» Y éste es un principio de estricta justicia. No se limita la posibilidad de mejoras sociales, simplemente se dice cuándo proceden por adecuación a la explotación. Porque, ¡cuidado!, no se trata de constreñir el uso; se trata de prevenir el abuso. Y es que, en realidad, las otras clases de mejora vienen de alguna manera determinadas por la propia finca, por la propia dimensión de la explotación. En cambio, tal como se configura en el artículo, las mejoras sociales vienen indeterminadas e imprecisas: se dice lo que son, en qué condiciones son positivas —y hay que apoyarlas—, pero, en cambio, no se enmarca su relación al arrendamiento.

No estoy de acuerdo, y no podría asumirlo, menos desde una tierra de minifundio, menos desde un país en que frecuentemente casi siempre el propietario rural es de peor condición que el arrendatario (en realidad, ni siquiera se puede establecer esta diferencia, porque en Galicia la condición de arrendatario y propietario es mixta). Allí abundan los pequeños propietarios que, a su vez, son arrendatarios; y sucede que aquellos arrendatarios, digamos cultivadores en sentido genérico, que tenían mejor explotación, más viable, y pudieron sufrir los embates de las modificaciones sociales, del impacto económico de otros sectores, se han quedado allí, y los más pequeños, aquellos que no tenían posibilidades de que sus explotaciones fueran rentables, han tenido que ir a refugiarse, frecuentemente, en otros sectores o marcharse al extranjero, y entonces éstos han dejado sus tierras a aquellos que eran más poderosos. De manera que el binomio propietario-mejor posición que arrenda-

tario, para mí no es asumible en ningún sentido. Eso no es así, por lo menos a nivel de mi propia tierra de Galicia, y sospecho que a nivel general de la mayoría de España. Y es que estamos cargando el acento en un sistema de latifundio que concierne a una zona geográfica muy particular de España, y es que España no tiene una agricultura, sino que tiene diversas agriculturas, y, si pretendemos hacer un tratamiento genérico, en el fondo estamos desvirtuando los principios fundamentales. De una parte, de un lado, estamos potenciando las Autonomías para acercarnos a la realidad, para vivir de cara al futuro y resolver los problemas según se presentan en cada lugar y en cada sitio, con sus imperativos, y, de otro lado, estamos dictando leyes de carácter genérico que en el fondo no responden a ese tratamiento. Lo bueno del caso es que esto, en cierta medida, nos incumbe a todos, porque todos somos legisladores, y yo presiento que quizá con una mejor coordinación pudieran haberse obviado una serie de inconvenientes. La cautela establecida en el dictamen hace referencia a cuándo las mejoras pueden ser realizadas, porque pienso en un supuesto común, en el de la viuda con sus hijos pequeños que arrienda sus tierras porque no puede trabajarlas, caso muy frecuente en Galicia (no puedo olvidar mi condición de gallego); pienso en la pareja de ancianos que ven que sus hijos se marchan a otros sectores o han tenido que emigrar, y viven en difícil situación económica; pienso en los pequeños agricultores desvalidos y, entonces, cuando el propietario y a la vez arrendatario, que asume la explotación de la finca de aquellos forzados a tener que dejar sus tierras siendo agricultores encallecidos como él, instaure mejoras, me parece bien que se asuman, pero con relación a la explotación, proporcionalmente a la explotación.

Y pienso —y quizá sea un ejemplo un poco extremo y gráfico para que se entienda mejor adónde podría llegar el abuso— en la construcción de una piscina, que en determinadas explotaciones puede ser perfectamente asumible, pero que en otras, y recuerdo el supuesto de la viuda, arrendadora titular de un pequeño patrimonio, sin capacidad económica, y en situación inferior a las posibilidades del arrendatario, y que al final tuviese que sufragar esa mejora, cuando ella ni siquiera pudo soñar en alcanzarla. El precepto no limita nada, no desvirtúa nada,

porque, una vez asumidos, el tratamiento de estas mejoras es sinónimo al de las útiles y no ha sido cambiado; simplemente dice que tendrán que guardar proporcionalidad a la explotación, lo que me parece algo de estricto derecho.

Yo no he visto mucha legislación comparada; simplemente he dado un vistazo a algunos sistemas extranjeros, y tomando, por ejemplo, el de Italia, he visto que son bastante restrictivos. Hablan, primero, de respeto al contrato, de que no se altere la producción; hablan de mantener la explotación, hablan de que sea precisa la intervención judicial cuando no haya acuerdo entre las partes, y hablan de que la repercusión, en su caso —aquí siquiera va limitada—, no puede exceder de la cuarta parte de las rentas satisfechas en el arrendamiento, etcétera.

De manera que la modificación que se ha mantenido no sólo no elimina el contexto, sino que responde al propio sentido legal, porque, evidentemente, la propia ley en su redacción, el propio texto remitido del Congreso, ya demuestra que estas mejoras en sus antecedentes no son iguales, porque les da un tratamiento, una redacción diversa. Y en sus consecuencias sí son lo mismo, pero una vez aceptadas, una vez admitidas, alguien tendrá que definir su proporcionalidad y ver si existe algún motivo, algún prisma, algún criterio, para saber cuál de estas mejoras, aun siendo procedentes, guarda la adecuación debida a la explotación de que se trate.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 1 del artículo 57.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 49; en contra, 68; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista presentado al número 1 del artículo 57.

Se somete seguidamente a votación el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 2 del artículo 57.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 49; en contra, 69; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al número 2 del artículo 57.

Se somete a votación el texto que para el artículo 57 propone el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 69; en contra, 49; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 57 según el dictamen de la Comisión.

Al artículo 58 hay un voto particular del Grupo Socialista que afecta al número 1, que postula la redacción aprobada en su día por el Congreso de los Diputados.

El Senador Arevalo tiene la palabra como portavoz del Grupo Socialista.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, en este voto particular lo que se pretende es dejar el texto como venía del Congreso de los Diputados, ya que solamente la frase «previa autorización del IRYDA» ha sido suprimida del dictamen de la Comisión.

No entendemos por qué se elimina de aquí esta referencia al IRYDA, cuando en otros muchos artículos de la ley se hace una muy puntual y muy adecuada referencia, como lo es la que está en el artículo 58.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? ¿Turno de Portavoces? (Pausa.) El Senador señor Ferrer Profitos, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, Señorías, la enmienda que suprime la frase «previa autorización del IRYDA» es para que, de alguna forma, el intervencionismo del IRYDA no esté siempre presente cuando se tengan que hacer mejoras.

En principio, todo proceso administrativo a los agricultores nos es engorroso y nos asusta. Muchas obras, en muchos casos, son de una puntualidad que casi no da tiempo a que se puedan empezar con un proceso administrativo de estas características. También, en la gran mayoría de los casos, las mejoras que pueda hacer el arrendador (la última que yo recuerdo que se hace en mi zona es como consecuencia de las entubaciones del término municipal para

Artículo 58

el riego) casi prácticamente no se pueden decidir hasta que las entubaciones llegan encima de la misma tierra. Entonces, siempre, casi siempre, como he dicho, son a plena satisfacción del arrendatario.

Por tanto, yo entiendo, y mi Grupo me apoya, que de alguna forma se cercena la libertad que se pueda tener para hacer mejoras, sin que en ningún caso —como dice el mismo artículo— se pueda perjudicar al arrendatario. Por todo ello, nosotros apoyamos la enmienda presentada por este Senador.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 1 del artículo 58.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 69; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular al número 1 del artículo 58.

Se somete a votación el texto del número 1 del artículo 58, según el texto del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 72; en contra, 52.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 58 del dictamen de la Comisión.

¿Se pueden entender aprobados por asentimiento de la Cámara los números 2 y 3 del artículo 58? (*Pausa.*) Por asentimiento de la Cámara se declaran aprobados los números 2 y 3 del artículo 58 del dictamen de la Comisión.

El artículo 59 no ha sido objeto de votos particulares. Procede, por tanto, someterlo a votación, salvo que haya alguna objeción a esta propuesta de la Presidencia de aprobarlo por asentimiento. (*Pausa.*) Se declara aprobado por asentimiento el texto del artículo 59 según el dictamen de la Comisión.

Pasamos al artículo 60.

Queda retirado el voto particular del Senador Matutes, pero permanece el voto particular del Grupo Socialista, que postula el mantenimiento del texto aprobado por el Congreso de los Diputados.

El Senador Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el Senador Ferrer, y como hay que evitar los engorros a los agricultores, en general, y a los arrendatarios, en particular, puesto que estamos ahora en la Ley de Arrendamientos Rústicos, yo no comprendo por qué se intenta atribuir al Juzgado una decisión que estaba previsto en el texto inicial que correspondiera al IRYDA, mejor dicho, que correspondiera al arrendatario, con informe favorable del IRYDA, oído el arrendador.

Se trata, por tanto, de complicar las cosas y no sé por qué en este caso hay que ampliar hasta llegar al Juzgado, para que sea éste quien decida, con lo que ello lleva de engoroso, de lentitud, de inconvenientes, y con lo que supone darle un contenido excesivo a esta norma que puede perfectamente quedar como venía del Congreso de los Diputados.

Yo ruego a los señores Senadores que vean el resto del artículo 60 y comprueben que, naturalmente, tiene que ser por el procedimiento que venía del Congreso, y no por el que pretende introducir aquí Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de Portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Ferrer Profitos, del Grupo de UCD.

El señor FERRER PROFITOS: Con el artículo 60, que el Senador Arévalo dice que desde nuestra óptica no es igual que el que está en el artículo 58, el arrendatario podrá realizar las mejoras, y se le da esta facultad. En caso de expresar oposición podrá emprender las obras, según informe del IRYDA. Nosotros creemos que con esta facultad, ya que el arrendatario tiene que comunicarlo por escrito al propietario, y para estas obras proyectadas, se entenderán concedidas si no se da respuesta antes de un mes. En caso de que no hubiera acuerdo, entonces puede hacer las obras, pero sólo con el informe del IRYDA. O sea, que nosotros consideramos que en este caso no se cercena la libertad para que el arrendatario pueda hacerlas.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 60 del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 56; en contra, 69.*

Artículo 59

Artículo 60

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 60.

Texto del dictamen de la Comisión para el artículo 60.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 70; en contra, 56.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 60 según el dictamen de la Comisión.

Artículo 61

Al artículo 61 mantienen dos votos particulares el Grupo Socialista en relación con los números 1 y 3, postulando para ambos el retorno al texto aprobado por el Congreso de los Diputados. ¿El Senador Arévalo los va a defender conjunta o separadamente?

El señor AREVALO SANTIAGO: Conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señorías, de nuevo estamos en el artículo 61 complicando las cosas para el agricultor, porque igual que se hace en el artículo anterior y en la enmienda que hemos defendido, se pretende que también por decisión judicial se decida una cosa que puede ser perfectamente evitada, la intervención judicial, con todos los inconvenientes que eso lleva consigo para el agricultor.

En el número 3 de este mismo artículo, lo que nosotros pretendemos es hacer dos variaciones: una, eliminar la palabra «agrario» (y no voy a repetir las argumentaciones que ya he expuesto en una intervención anterior), y, otra, cambiar doce años por seis años, por creer que es un número mucho más adecuado a estas circunstancias.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces?

Tiene la palabra el Senador Fábregas, por el Grupo de UCD.

El señor FABREGAS GINE: Señor Presidente, la verdad está en que nosotros entendemos que hay una distinción entre lo que son gastos necesarios y mejoras útiles.

En el primer caso, cuando son gastos necesarios, porque el arrendatario acude a realizar unas obras para mantener el valor de la finca, puede valer el que la decisión del IRYDA sea suficiente para darle garantía del cobro de las cantidades que gaste. No es el caso de las mejoras útiles, y en este caso mejoras útiles sustanciales, cuales son el cambio de destino. Por consiguiente, entendemos que la discrepancia que hay entre arrendador y arrendatario debe de plantearse donde se plantean los litigios entre partes, que es en el Juzgado. Naturalmente, añadimos que en lugar de ser el IRYDA el único que luego informe favorablemente o informe al Juzgado, sea el Ministerio de Agricultura, porque en el caso específico de las roturas entendemos que hay otros organismos, como el ICONA, que posiblemente deben ser consultados.

Por otra parte, en el número 3 b, si decimos nosotros que estas mejoras sustanciales deben plantearse o bien en el plazo de los seis primeros años o en la primera prórroga de seis años, es para intentar que, caso de que sean menos de nueve anualidades de renta lo que corresponda a estas obras, puedan sufragarse en el período de tiempo que queda hasta los veinticinco años y al final poder rescindir el contrato.

Por consiguiente, nosotros mantenemos el texto de la Comisión y nos oponemos a la enmienda de vuelta al texto del Congreso. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista en relación con el número 1 del artículo 61.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 68.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular Socialista al número 1 del artículo 61.

Sometemos a votación el voto particular del Grupo Socialista al número 3 del artículo 61.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 67.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al número 3 del artículo 61.

Procede poner a votación el artículo 61 del texto del dictamen, por números, según ha indicado el Senador Arévalo.

Sometemos a votación el número 1 del artículo 61 según el texto del dictamen.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 67; en contra, 52.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 61 del texto del dictamen.

La Presidencia propone que el número 2 sea aprobado por asentimiento de la Cámara. (Pausa.) Así se declara respecto del número 2 del artículo 61 del dictamen.

Se somete a votación el número 3 del mismo texto del dictamen.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 67; en contra, 52.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 3 del artículo 61 del texto del dictamen.

En el artículo 62, he de volver a referirme, antes de entrar en su debate, al escrito que me dirigiera el Presidente de la Comisión, llamando la atención de que en la publicación del texto del dictamen correspondiente hay una errata, en este caso consistente en que en su número 2 —estamos en el artículo 62—, en el séptimo renglón, empezando por su final, donde se dice «apartado 2 del artículo 6.º, 1», debe decir «artículo 61». Es correcta la subsanación. Por consiguiente, téngase presente a la hora del debate. Deberá decir «apartado 2 del artículo 61».

Hecha esta corrección, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista que deba defender el voto particular de su grupo, correspondiente a la enmienda número 64, que afecta al subapartado b) del número 1 del artículo 62.

Tiene la palabra la señora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Muy brevemente, señor Presidente.

Este artículo se refiere a las condiciones en que, una vez terminado, por cualquier causa, el arrendamiento, el arrendador tendrá que abonar las mejoras que haya realizado el arrendatario. Se entiende que el arrendatario, según el propio texto del dictamen de la Comisión, tiene dos opciones: o retirar las mejoras realizadas o bien exigir del arrendador que se le abone la compen-

sación por las mejoras. Dentro de esta posibilidad de elección hay dos criterios valorativos, con referencia a la cantidad en que el arrendatario debe ser indemnizado.

El Grupo Socialista propone que de este subapartado b) se elimine la frase que dice «a elección de éste». Las razones que exponemos son, en primer lugar, porque creemos que, tal y como va el debate y tal y como va a quedar el texto de la Comisión, el arrendador está en mucho mejores condiciones, está mucho más protegido que el arrendatario, y no resulta equilibrado. Además, nosotros entendemos que esa introducción es contradictoria con el párrafo siguiente, del número 2, donde se dice que si el arrendatario opta por esta segunda opción de que se le indemnice por las mejoras, se determinará la cantidad por acuerdo entre las partes o bien por resolución judicial.

Entendemos que no es necesario, si hay acuerdo entre las partes, sugerir los dos criterios valorativos; el que no haya elección por ninguna de las partes es bueno, y si, en último caso, tienen que llegar a una resolución judicial, en este caso —se hablaba el otro día de que la jurisprudencia es positiva cuando una ley se pone en marcha— proponemos dejarlo, precisamente, a la jurisprudencia.

Nosotros lo propugnamos porque, además, entendemos que es contradictorio con el número 2 del mismo artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra la Senadora Raposo, por el Grupo de UCD.

La señora RAPOSO LLOBET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tomo la palabra en nombre del Grupo de Unión de Centro Democrático, precisamente en este caso, para mantener el texto del Congreso y estar en contra de la enmienda que propugna el Grupo Socialista.

En realidad, he estado muy atenta a las explicaciones que ha dado la Senadora señora Miranzo, a ver si me abría una luz de por qué quiere eliminar esta frase de «a elección de éste» del artículo 62.1, b). Al darle al arrendador, en este artículo, dos opciones, alguien tendrá que elegir cuál de estas dos opciones es, y si

quitamos los términos «a elección de éste» y la enmienda no propugna, en sustitución de esos términos, otra frase, diciendo a elección de quién se tiene que hacer, precisamente el artículo quedaría de una forma tan ambigua que creo que no adelantariamos nada, y en este momento estaríamos estropeando un poco más lo que, a juicio de los señores Senadores socialistas, está quedando en la totalidad de este articulado de la ley, que, a nuestro juicio, no es así.

La verdad es que cuando nosotros creemos que el texto del Congreso es bueno, y éste es el caso, lo mantenemos, y cuando creemos que se puede mejorar, lo mejoramos, que es lo que estamos haciendo, y creemos, lo vuelvo a repetir, que si aquí suprimiéramos los términos «a elección de éste», quedaría una imprecisión tal que haría que este apartado quedara mucho más ambiguo.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 64, al artículo 62, que afecta al subapartado b) del número 1. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 48; en contra, 66; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 62, subapartado b) del número 1.

Se somete a votación el número 1 del artículo 62 del texto de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 70; en contra, 48.*

El señor PRESIDENTE: Aprobado el número 1 del artículo 62 del texto del dictamen.

La Presidencia propone que el número 2 del artículo 62 sea aprobado por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)*

Así se declara, pues, respecto del número 2 del artículo 62.

Los artículos 63 al 70 no han sido objeto de votos particulares. Procede, por tanto, someterlos directamente a votación. ¿Se pueden considerar conjuntamente en su totalidad? *(Pausa.)* ¿Se acepta la proposición de que sean aprobados por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)*

Los artículos 63 a 70, por consiguiente, quedan aprobados por asentimiento de la Cámara, según el texto del dictamen de la Comisión.

El artículo 71 tenía un voto particular del Senador Matutes Juan, correspondiente con la enmienda número 12, que, aunque no está explícitamente incluido en el escrito que se ha dirigido a la Presidencia renunciando a votos particulares reservados, sin embargo, como no está el Senador Matutes —si no voy equivocado— en la sala, había de tenerse por retirado o por decaído; en cualquier caso, es igual. Démosle por decaído, puesto que el escrito no dice que haya renunciado, y pasamos al voto particular del Senador Pardo Montero, que se corresponde con la enmienda número 98.

El Senador Pardo tiene la palabra.

El señor PARDO MONTERO: Señor Presidente, se retira.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se da por retirado.

En ese caso, el artículo 71 queda sin votos particulares. ¿Se somete a votación? *(Pausa.)*

¿Se da por aprobado por asentimiento de la Cámara, puesto que se acepta explícitamente la propuesta que hace en este momento la Presidencia respecto a su aprobación por asentimiento? *(Pausa.)* El artículo 71 queda, pues, aprobado por asentimiento de la Cámara.

Artículo 72. Voto particular del Grupo Socialista, que propone mantener en todo sus términos el texto aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados.

La señora Miranzo tiene la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros mantenemos el texto del Congreso de los Diputados porque —en este caso en que se habla de los subarriendos— aun cuando nosotros, en principio, no estamos por los subarriendos, tal vez entendido, como se entiende, usualmente, por subarrendatarios. Se ha suprimido en el dictamen de la Comisión una salvedad que venía en el artículo 72, en el sentido de que no se podrá subarrendar sin notificación fehaciente, etcétera; pero había una salvedad que nosotros entendemos que hay que conservar, que es la que se refiere al subapartado c) del artículo anterior, en que se habla de subarriendos de temporada de vivienda o de

Artículo 71

Artículo 72

parte de ella que esté en la finca rústica arrendada, o de algún tipo de subarriendos de aprovechamientos secundarios de la finca. Y en este sentido, nosotros entendemos que es positivo mantener esta salvedad, ya que sería una manera de incrementar, digamos, los resultados globales económicos de la finca. Por tanto, proponemos mantener el texto como vino del Congreso en el artículo 72, manteniendo esta salvedad que ha sido suprimida en el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de Portavoces? (Pausa.)

El Senador Montañés Escobar, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor MONTAÑÉS ESCOBAR: Señor Presidente, Señorías, el artículo 72 contempla la necesidad de la notificación en los casos de subarriendo permitidos de manera fehaciente. En el texto que venía del Congreso se hacía una salvedad con relación a la letra c) del artículo anterior. Nosotros entendemos que esta salvedad no debe existir, toda vez que ya la letra c) contempla que cuando hay un subarriendo en el que el importe de dicho subarriendo sea superior, incluso, al del arriendo principal, el exceso será dividido por partes iguales entre el arrendador y el arrendatario. Nosotros entendemos que este texto es generoso para el arrendatario, y, por otra parte, vemos un inconveniente, y es que si esta notificación no se hace previamente, puesto que el arrendador tiene que percibir parte de ese exceso que supere al cien por cien del arrendamiento principal, puede haber casos en que sea difícil la percepción de esa diferencia por la circunstancia de que no tiene notificación el propietario.

Por tanto, entendemos que queda mucho más equilibrado el subarriendo con el texto que proponemos y que fue admitido en el informe de la Ponencia y en el dictamen de la Comisión, y entendemos que hay razones suficientes para mantener esta enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 72. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 41; en contra, 69.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 72.

Se somete a votación el texto del artículo 72, según el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 69; en contra, 41.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 72, según el dictamen de la Comisión.

Los artículos 73 a 75 no han sido objeto de votos particulares; se pueden considerar, una vez más, conjuntamente.

Artículos 73 a 75

¿Acepta la Cámara la propuesta de la Presidencia de su aprobación por asentimiento? (Pausa.)

Por asentimiento se declaran expresamente aprobados los artículos 73 a 75, ambos inclusive, del dictamen de la Comisión.

Voto particular del Grupo Socialista al artículo 76, que afecta a la causa primera, que postula que se mantenga el texto aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados.

Artículos 76 a 78

El Senador Arévalo, como portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, para retirar el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Se somete, no obstante, a votación individualizadamente del paquete de artículos del 76 al 78 que no tienen votos particulares? (Denegaciones.)

Se propone por la Presidencia el asentimiento de la Cámara al texto del dictamen de los artículos 76, 77 y 78 tratados conjuntamente. (Pausa.)

Por asentimiento de la Cámara se declaran expresamente aprobados los artículos 76, 77 y 78, según el texto del dictamen de la Comisión.

Al llegar al artículo 79, y ya por última vez, de momento, debo referirme de nuevo al escrito que me dirige el Presidente de la Comisión llamando la atención a propósito del número 1, párrafo primero, que según la publicación del dictamen en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» dice: «El legitimario o cooperador de hecho en el cultivo de la finca que designe el arrendatario en su testamento.»

Artículo 79

Según el Presidente de la Comisión, en este número y párrafo fue admitida una enmienda en Comisión por la que se suprimía la disyuntiva «o», y, por tanto, no debe figurar en el original del dictamen. ¿Es así, Senador Sánchez Reus?

El señor SANCHEZ REUS: Exactamente, es así.

El señor PRESIDENTE: ¿Correctamente expuesta la rectificación? (*Pausa.*) Senador Arevalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, es cierto que así salió de la Comisión y, por tanto, existe un error. Es «el legitimario o cooperador de hecho». Pero nosotros nos habíamos reservado un voto particular para mantener ese texto.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, le vamos a conceder la palabra para defender su voto particular, pero, antes de entrar en ello, era preciso hacer esta aclaración para saber sobre qué texto se debate.

Conforme el portavoz del Grupo Socialista con la observación del Presidente de la Comisión, señor Sánchez Reus, se da por entendido que en el texto que se va a debatir como dictamen de la Comisión se suprime la disyuntiva «o» en el párrafo primero del número 1 del artículo 79.

Ahora sí entramos en el voto particular del Grupo Socialista que afecta al subapartado segundo del número 1 del artículo 79.

Tiene la palabra la señora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Al margen de esta corrección, efectivamente, teníamos reservado un voto particular en torno a mantener el texto del Congreso: «El legitimario o cooperador de hecho...» Debido a ese error, no figura dentro de los escritos. No sé si será posible votarlo o no será necesario. Pero nos gustaría, por lo menos, que constase en el «Diario de Sesiones» que nosotros entendemos que hay que mantener ese criterio, porque no es lo mismo el legitimario que el cooperador. Nosotros creemos que el cooperador de hecho, a pesar de que en la línea legítima esté más alejado, si tiene que ser situado en igualdad de condiciones que el legitimario.

Nuestra segunda enmienda se refiere al párrafo segundo y es, podríamos decir, una enmienda de estilo. Nosotros mantenemos el texto del Congreso que dice: «El cónyuge supérstite no separado legalmente o de hecho», y el texto de la Comisión dice: «El cónyuge no separado legalmente o de hecho.»

Somos conscientes de que en una interpretación normal de cualquier lector de la ley esto no quita ni pone, porque en caso de fallecimiento dice que sucederá en el arrendamiento, primero, el legitimario o cooperador de hecho, y, segundo, el cónyuge no separado legalmente o de hecho, o el cónyuge supérstite..., pero entendemos que modificar por modificar, cuando no está mal escrito, porque «el cónyuge supérstite» es correcto y está claro, tal vez cree unas fricciones con la Cámara Baja, que en este caso son innecesarias.

Creemos que no merece la pena modificar el texto y quitar la palabra «supérstite», y aprovechamos este momento para decir que, en muchos casos en que no es necesario, no sabemos por qué vamos a tener que andar haciendo el Pleno de la Cámara de Comisión correctora de estilo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (*Pausa.*) ¿Turnos de Portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Ballarín, por el Grupo de UCD.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar, para decirle a la señora Miranzo que aceptamos esa palabra de tan rancio sabor castellano y legislativo: «supérstite», aunque todos deseamos que nuestros cónyuges respectivos tarden muchos años en llegar a ser supérstites.

En cuanto al tema de la «o»; a la enmienda de la «o», como pudiéramos llamar a ésta, nosotros nos mantenemos en cuanto a la corrección solicitada por el Presidente de la Comisión, es decir, que la redacción que proponemos es: «El legitimario, cooperador de hecho en el cultivo de la finca, que designe el arrendatario en su testamento.»

Esto es por profundas razones. No se trata, ciertamente, de una cuestión gramatical, sino de algo verdaderamente clave, desde el punto de vista del derecho sucesorio, de la protección a la familia y también de la protección del cooperador de hecho.

Deben Sus Señorías reparar en que nosotros, con nuestra redacción, exigimos para suceder que el legitimario sea, además, cooperador de hecho; que concurren en el designado dos circunstancias: una, la de ser legitimario, cosa que determinará el Código Civil o las respectivas legislaciones forales —que normalmente son los hijos—; pero, además, que este legitimario sea cooperador de hecho.

No sé si lo ha entendido así la Senadora Miranzo: nosotros entendemos que son dos circunstancias o requisitos concurrentes. Porque tratamos de aunar el derecho familiar, clásico, el derecho civil, con el derecho agrario. Para el derecho agrario moderno, la figura asociada del heredero, del cooperador de hecho, de aquel hijo que, en la realidad, ayuda al padre en la llevanza de su explotación agrícola, que coopera con él de hecho, adquiere una importancia enorme, y lo configura verdaderamente con un derecho subjetivo a heredar en la explotación familiar.

Pero nosotros damos preferencia a aquella hipótesis en que ese cooperador de hecho sea, además, hijo del arrendatario, porque si el cooperador de hecho fuera simplemente cooperador de hecho, sin concurrir en él la condición de legitimario, si tuviera a su favor nada más que el derecho agrario, pero no el derecho civil, entonces estaríamos en la hipótesis del número 3, que, efectivamente, contempla en tercer lugar al cooperador de hecho en el cultivo, y configura esta situación, la de ser cooperador de hecho, como, efectivamente, dándole el derecho a suceder.

Nosotros estimamos que con la redacción propuesta por el Grupo Socialista podría darse el caso de que el cooperador de hecho fuera preferido al hijo, al legitimario, fuera como el padre de aquellos que son legitimarios, según el Código Civil; normalmente, vuelvo a repetir, se trata de los descendientes; esto es obvio.

A nosotros nos parece muy grave que el padre pudiera, por la vía de buscar un cooperador de hecho, excluir incluso de la herencia al legitimario, al hijo. No se trata de cuestión baladí; la sucesión en el arrendamiento es algo muy importante, porque aun cuando el arrendamiento no sea un valor patrimonial, aun cuando no sea computable en la partición de herencia, como algo económicamente valuable, y no es computable porque es un beneficio legal, es un derecho que se le reconoce por la ley; sin

embargo, el contrato de arrendamiento constituye la base sobre la cual se monta una explotación agrícola, con una serie de enseres, de aperos, con una serie de valores puramente económicos y valubles, que en el terreno de los hechos están ligados al contrato de arrendamiento que le sirve de base.

Por lo tanto, nosotros entendemos que nuestra redacción se ajusta mucho más a la Constitución, en cuanto conjuga la protección a la familia establecida en el artículo 39 y, desde luego, si en algo responden las normas legitimarias del Código Civil al Derecho clásico español —que, como sabemos, ha sido un derecho en que se ha reconocido una parte de legítima forzosa, los famosos dos tercios, y una parte, un tercio de libre disposición—, si en algo se manifiesta la protección jurídica, económica y social de la familia es en el régimen de legítimas establecido tradicionalmente en nuestro derecho.

Por lo tanto, nos parece, vuelvo a utilizar la palabra, más equilibrada y más acorde con la Constitución la tesis mantenida por nuestro Grupo, que exige esos dos requisitos. De modo que si el legitimario no es agricultor, no es cooperador de hecho, entonces, tampoco tendrá esta preferencia. Pero, evidentemente, si, además de cooperador de hecho es hijo del arrendatario, nos parece que el sentido de la familia que tenemos en este país, todavía nos tiene que conducir a darle preferencia sobre el mero cooperador de hecho.

El señor PRESIDENTE: Si le parece al Grupo Socialista, habida cuenta que no reservó expresamente, por las razones que ya dio su portavoz, el voto particular, en principio correlativo a una enmienda defendida y no votada en Comisión, vamos a votar separadamente, cuando llegue la hora de votar el texto, el número 1 del artículo 79, y puede entonces el Grupo Socialista emitir su voto en discordancia, si es que es ésa su posición.

Corresponde, pues, votar el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al subapartado b) del número 1, pretendiendo el mantenimiento en todos sus términos del texto remitido por el Congreso de los Diputados; literalmente: «El cónyuge superviviente no separado legalmente o de hecho.» (*Pausa.*)

Entonces, este voto particular queda aceptado por la Cámara por asentimiento, e incorpo-

rado el texto al dictamen, en sustitución del actual párrafo 2.º del número 1, del artículo 79.

Se somete a votación el texto del dictamen, distinguiendo todo su contexto, salvo la circunstancia primera del número 1, y, con excepción de la misma, la Presidencia propone que el resto del texto del dictamen, ya incorporado el voto particular asumido por la Cámara, sea aprobado por asentimiento de ésta. *(Pausa.)*

Así se declara, pues, respecto de la totalidad del resto del artículo 79 del dictamen, con la incorporación al mismo del voto particular que ha sido aceptado, y sometemos a votación el apartado primero del número 1 del artículo 79 del texto del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 77; en contra, 51.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado también el apartado 1.º del número 1 del artículo 79, del texto del dictamen.

Artículos 80  
a 82

Los artículos 80 a 82 no tienen votos particulares; por tanto, procede someterlos directamente a votación. Si no hay inconveniente se considerarán tratados en su totalidad, y la Presidencia propone que sean aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)*

Así se declara respecto de los artículos 80 a 82 inclusive del texto del dictamen.

Artículo 83

Vamos a ultimar esta parte de la sesión con el artículo 83, que pone término al Capítulo 8.º del Título I. Por consiguiente, al artículo 83 se han presentado dos votos particulares del Grupo Socialista: uno afecta al número 2, y el otro, al número 3. Pueden defenderse conjunta o separadamente.

Tiene la palabra el Senador Arévalo, como portavoz del Grupo Socialista.

El señor AREVALO SANTIAGO: Conjuntamente los dos votos particulares y con mucha brevedad.

El primero de los votos particulares introduce una nueva redacción al texto, ya que no hay por qué hacer excepción en la referencia al artículo 7.º. El artículo 7.º puede ser tratado en este número 1 conjuntamente en sus tres partes, y no hay por qué hacer excepciones. Además, incluimos una indemnización equivalente a la cuarta parte, con lo que se mejora la indemnización que puede corresponder al arrendatario.

El segundo voto particular, que defendiendo conjuntamente, es el número 3, y lo que intenta es reproducir el texto que viene del Congreso de los Diputados. Y ahí sí que se hace una referencia especial al número 1 del artículo 7.º; queda, por tanto, en este número perfectamente explicado lo que se tiene que explicar respecto al número 1 del artículo 7.º, sin necesidad de hacer excepción de él en el número 2. Por tanto, consideramos que para el primer caso habría que hacer esta redacción nueva que proponemos, y para el segundo caso, en el número 3, conservar el texto que ha venido del Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turnos de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Montañés para la fijación de la posición del Grupo UCD en relación con los dos votos particulares que conjuntamente ha defendido el Grupo Socialista.

El señor MONTAÑES ESCOBAR: Nuestro Grupo entiende que el artículo 83 debe quedar tal como viene en el dictamen de la Comisión. Entendemos, fundamentalmente por la enmienda introducida, que cuando hubiera causas exógenas o razones no imputables al arrendador, el plazo de un año no sería suficiente, porque sabemos positivamente que hay circunstancias en que, normalmente, cuando hay expropiaciones o término de contrato, por razones de suelo urbanizado o urbanizable, a veces los requisitos que permiten la licencia de obras para el comienzo de ellas, a que obliga la ley, son un obstáculo para la construcción de las mismas. Normalmente, si hay un plazo superior al año y en ese año no se han establecido las oportunas licencias de obras, nosotros entendemos que, con la modificación que hemos introducido, el texto queda mejor. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el primero de los votos particulares del Grupo Socialista, en relación con la enmienda número 66, que afecta al número 2 del artículo 83. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 72; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al número 2 del artículo 83.

Sometemos a votación el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 3 del artículo 83. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 54; en contra, 72; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista relativo al número 3 del artículo 83.

Supongo que habrá que votar los números 2 y 3. Propone la Presidencia que el número 1 del artículo 83 sea aprobado por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)*

Así se declara.

Se somete a votación el número 2 del artículo 83 del texto del dictamen.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 72; en contra, 54; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 83 del texto del dictamen.

Sometemos a votación el número 3 del artículo 83 del texto del dictamen.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 73; en contra, 54.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 3 del artículo 83 del texto del dictamen.

La Presidencia propone, por última vez en esta sesión, que los números 4 y 5 del artículo 83 sean aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Así expresamente se declara.

La Presidencia de la Comisión de Defensa me pasa una nota por virtud de la cual propone a la Presidencia —y ésta acepta, por supuesto— que la convocatoria de esta Comisión, hecha para esta tarde, se adelante a las 13,15 horas de esta misma mañana, con el fin de favorecer también la comodidad de los Senadores que integran esta Comisión.

Despidiéndonos hasta el día 9 próximo, a las cuatro y media de la tarde, se levanta la sesión.

*Era la una y cinco minutos de la tarde.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247.23-00. Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID